

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 24 de Noviembre de 1933.

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIO PÚBLICADO | PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIO PÚBLICADO |
|--|---------------|---|------------------|--------------------------|---------------|--|------------------|
| Fecha | Tanto por 100 | | | Fecha | Tanto por 100 | | |
| Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919). | | | | | | | |
| 23-11-933 | 67,60 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 67,70 | 23-11-933 | 69,00 | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.) | |
| 23-11-933 | 67,60 | » E, de 25.000 » » | 67,85 | 23-11-933 | 69,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860..... | 99,00 |
| 23-11-933 | 67,60 | » D, de 12.500 » » | 67,85 | » D, de 25.000 » » | 69,00 | » E, de 25.000 » » | 99,00 |
| 23-11-933 | 67,90 | » C, de 5.000 » » | 67,90 | 23-11-933 | 69,00 | » D, de 12.500 » » | 99,00 |
| 23-11-933 | 68,00 | » B, de 2.500 » » | 67,90 | 23-11-933 | 69,00 | » C, de 5.000 » » | 99,00 |
| 23-11-933 | 68,00 | » A, de 500 » » | 68,25 | 23-11-933 | 69,00 | » B, de 2.500 » » | 99,00 |
| 23-11-933 | 68,25 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 68,25 | 23-11-933 | 69,00 | » A, de 500 » » | 99,00 |
| 4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924 | | | | | | | |
| 20-11-933 | 81,00 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales..... | 80,20 | 16-11-933 | 84,75 | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.) | |
| 22-11-933 | 80,50 | » E, de 12.000 » » | 80,20 | 23-11-933 | 85,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000..... | 85,25 |
| 23-11-933 | 81,30 | » D, de 6.000 » » | 81,30 | » D, de 25.000 » » | 85,00 | » E, de 25.000 » » | 85,20 |
| 20-11-933 | 81,00 | » C, de 4.000 » » | 81,50 | 23-11-933 | 85,00 | » D, de 12.500 » » | 85,20 |
| 16-11-933 | 80,76 | » B, de 2.000 » » | 81,50 | 23-11-933 | 85,00 | » C, de 5.000 » » | 85,20 |
| 22-11-933 | 81,00 | » A, de 1.000 » » | 81,50 | 23-11-933 | 85,00 | » B, de 2.500 » » | 85,20 |
| 23-11-933 | 80,00 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 81,50 | 15-12-933 | 69,80 | Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928). | |
| 4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929. | | | | | | | |
| 7-11-933 | 78,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales..... | | 23-11-933 | 72,50 | Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725..... | |
| 21-11-933 | 79,30 | » D, de 12.500 » » | | 22-11-933 | 71,60 | » G, de 100.000 » » | 71,60 |
| 22-11-933 | 80,00 | » C, de 5.000 » » | | 23-11-933 | 71,60 | » F, de 50.000 » » | 71,60 |
| 23-11-933 | 80,00 | » B, de 2.500 » » | | 23-11-933 | 71,60 | » E, de 25.000 » » | 71,60 |
| 20-11-933 | 79,00 | » A, de 500 » » | | 23-11-932 | 71,60 | » D, de 12.500 » » | 71,60 |
| 5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920. | | | | 23-11-932 | 71,60 | » C, de 5.000 » » | 71,60 |
| 22-7-931 | 80,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | 20-8-930 | 66,50 | » B, de 2.500 » » | 71,60 |
| 22-7-931 | 80,00 | » E, de 25.000 » » | | 24-10-933 | 84,00 | » A, de 500 » » | 71,60 |
| 22-7-931 | 80,00 | » D, de 12.500 » » | | 23-11-933 | 84,25 | Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000..... | |
| 22-7-931 | 81,26 | » C, de 5.000 » » | | 20-11-933 | 85,25 | » G, de 80.000 » » | 84,25 |
| 22-7-931 | 81,75 | » B, de 2.500 » » | | 23-11-933 | 84,25 | » F, de 40.000 » » | 84,25 |
| 22-7-931 | 81,75 | » A, de 500 » » | | 23-11-933 | 84,25 | » E, de 22.000 » » | 84,25 |
| 5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928. | | | | 23-11-933 | 84,25 | » D, de 10.000 » » | 84,25 |
| 21-11-933 | 87,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | 23-11-933 | 84,25 | » C, de 4.000 » » | 84,25 |
| 13-11-933 | 87,50 | » E, de 25.000 » » | | 21-11-933 | 90,00 | » B, de 2.000 » » | 84,25 |
| 22-11-933 | 87,16 | » D, de 12.500 » » | | 21-11-933 | 90,00 | » A, de 400 » » | 84,25 |
| 23-11-933 | 87,75 | » C, de 5.000 » » | | 16-11-933 | 90,00 | Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928). | |
| 23-11-933 | 87,75 | » B, de 2.500 » » | | 23-11-933 | 90,30 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 20.000..... | |
| 23-11-933 | 87,75 | » A, de 500 » » | | 23-11-933 | 90,30 | » E, de 25.000 » » | |
| Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926. | | | | 23-11-933 | 90,30 | » D, de 12.500 » » | |
| 13-8-933 | 98,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350..... | | 23-11-933 | 98,75 | » C, de 5.000 » » | |
| 20-11-933 | 98,00 | » E, de 25.000 » » | | 23-11-933 | 98,80 | » B, de 2.500 » » | |
| 20-11-933 | 98,00 | » D, de 12.500 » » | | 23-11-933 | 98,85 | » A, de 500 » » | |
| 22-11-933 | 98,75 | » C, de 5.000 » » | | 23-11-933 | 98,90 | Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). | |
| 20-11-933 | 99,00 | » B, de 2.500 » » | | 23-11-933 | 98,90 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500..... | |
| 22-11-933 | 99,00 | » A, de 500 » » | | 23-11-933 | 98,90 | » E, de 25.000 » » | |

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS | PRECEDENTES | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título pesetas | Desembolsado % | CAMBIOS PUBLICADOS UN. | |
|---|----------------------------------|---|----------------------------------|---|--|--|--|---|--|--|
| Fecha | Tanto por 100 | | | Fecha | Tanto por 10 | | | | | |
| | | Carteras prov. de Deuda amortizable al 5% (emisión de 1929). | | 23-11-933 16-10-933 7-11-933 23-11-933 23-11-933 17-11-933 22-11-933 | 580,00 286,00 100,00 139,00 195,00 73,00 43,75 | Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-American..... Compañía Arrend. de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azuc. Preferentes. carera de España. Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Ferrocarriles Norte de España... Banco Español Rio de la Plata. | 600 600 260 600 500 500 600 100 475 475 100 | 80 80 | 580,00 195,00 | |
| 24-1-931 | 89,60 | En diferentes..... | | 23-11-933 23-11-933 21-11-933 23-10-933 | 600,00 209,50 229,50 79,00 | INTERÉS ANUAL POR 100 | | | | |
| 23-11-933 23-11-933 | 209,00 208,50 | Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.... | 200,50 209,50 | 9-7-931 23-11-933 22-11-933 23-11-933 23-11-933 23-11-933 23-11-933 22-11-933 19-4-932 31-3-931 22-12-931 13-5-929 13-5-929 13-5-929 13-5-929 28-5-925 | 400,00 86,75 86,25 91,75 102,00 96,75 87,50 75,00 67,00 70,75 60,00 72,50 71,25 72,50 72,50 64,00 | OBLIGACIONES | 600 600 100 100 100 600 500 500 500 600 500 500 500 500 500 500 500 500 | 8 4 6 6 6 5 1/2 6 4 4 1/2 4 4 3 3 3 3 3 3 3 | 80,50 91,75 102,00 98,75 87,50 | |
| 22-8-933 12-8-933 31-8-933 10-5-933 | 95,50 95,50 94,50 93,00 | Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.... » B, de 500 » 1 al 6.031.... » B, de 5.000 » 1 al 14.434.... En diferentes series..... | | 17-11-933 9-11-933 22-11-933 22-11-933 17-11-933 17-11-933 17-11-933 9-11-933 22-11-933 22-11-933 | 115,00 94,00 71,00 70,00 | Ayuntamiento de Madrid. | 100 600 600 600 | | | |
| 23-11-933 23-11-933 23-11-933 13-2-933 | 97,00 97,00 97,00 90,00 | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series..... | 97,00 | Obligaciones Expropiaciones del Interior.... Empréstito "Villa Madrid," 1914. Idem id., 1918..... | 100 600 600 600 | 71,00 70,00 | | | | |
| 6-11-933 30-10-933 10-9-933 10-11-929 | 86,00 86,50 87,00 70,00 | Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % | | | | | | | | |
| 2-11-933 3-11-933 2-11-933 28-6-933 | 87,00 86,00 86,00 88,00 | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series..... | 86,75 86,75 86,75 86,75 | PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS | 4 por 100 interior 1933..... Idem fin corriente..... Idem fin próximo..... 4 por 100 amortizable | 318,000 0 0 22,500 | Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930. | CLASE DE MONEDA | CLASE DE MONEDA | |
| | | Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. | | 5 por 100 amortizable 1928... Acciones del Banco de España Idem de la Arrendataria de Tabacos..... Azucarera—Ordinarias..... Idem—Fin corriente..... Unión Española de Explosivos Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100 | 372,000 45,600 13,000 0 0 0 0 0 47,000 00,000 | Libras esterlinas. 40,30 Francos franceses 48,20 Dollars..... 7,63 Liras..... 65,10 Reichsmarks... 2,945 Francos suizos.. 238,75 Belgas..... 171,50 | 40,20 48,10 7,01 04,00 2,93 238,50 171,25 | Florines..... 4,97 Escudos..... 37,80 Cor. checoeslovacas..... 36,75 Pesos argentinos mpt. 3,10 Coronas suecas.. 2,10 Coronas danesas. 1,83 Coronas noruegas 2,05 | 4,96 37,40 36,55 3,10 2,08 1,81 2,03 | |
| | | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series..... | | Idem id. al 6 por 100 | | | | | | |

SUBASTAS**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS****SECCIÓN DE AGUAS—TRABAJOS HIDRÁULICOS**

Subasta de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden, de Córdoba a Almodóvar del Río, de la zona regable del canal del Guadalquivir (Córdoba).

Hasta las trece horas del día 9 del mes de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Dirección general de Obras Hidráulicas (Ferrary, 4), y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 698.782,01 pesetas.

La fianza provisinal, a 20.963,46 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas el día 15 del próximo mes de Diciembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Dirección general y en las oficinas de los Servicios de Puesta en Riego (Sevilla), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

Modelo de proposición.

D., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almodóvar del Río, de la zona regable del canal del Guadalquivir (Córdoba), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí va proposición que se haga, admitiendo o mejorando, bisi y manamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1922.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportunio resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisinal, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, debiendo acompañarse al resguardo, en este último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.^o del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legítimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de la legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, bien por el Cónsul de esa nación en España.

Madrid, 7 de Junio de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.

Madrid, 24 de Noviembre de 1933.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, Eduardo Fungairiño.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
Negociado de Correcciones.—Rectificación.

Hebillón José consignado en el anuncio de la subasta para contratar la condu-

ción del correo de Córdoba a Villaviciosa, publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 17 del actual, que se admitirán pliegos en la Administración principal de Córdoba y en la Estafeta de Villaviciosa, y no funcionando la Estafeta de este último punto, queda reducida la admisión solamente a la referida Principal.

Madrid, 22 de Noviembre de 1933.—Por el Director general, P. Granado.

S-2643

COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

Se convoca a los comerciantes para la adquisición por gestión directa de 92 pilas secas, 48 juegos de banderas para señales, siete pañuelos de identificación y nueve pañuelos de señales, con las características y bajo las condiciones técnicas y legales que se hallan expuestas a los interesados en las oficinas de esta Comisión.

Las ofertas se admitirán por todas o por cualquiera de las partidas indicadas, hasta diez días después de publicado este anuncio, y se dirigirán en pliego cerrado al Sr. Presidente de la Comisión de Compras de Artillería, calle de Raimundo Fernández Vaverde, número 44, con la siguiente referencia en el sobre: "Pilas, banderas y pañuelos".

En las ofertas se indicará precio y menor plazo posible de entrega, así como el compromiso de aceptar las condiciones de que queda hecha mención.

Los licitadores facilitarán las decisiones de la Comisión, si a los nueve días de esta convocatoria remitieran modelos del efecto que proponen.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

Madrid, Noviembre de 1933.

S-2679

PARQUE DE LA AGRUPACION DE ARTILLERIA DE MELILLA

Por el presente se hace saber que el día 6 del próximo mes de Diciembre, y a las doce horas, se procederá en este Establecimiento a la enajenación en pública subasta del material de guerra inútil que figuraba en los pliegos de condiciones técnicas y legales que fueron publicados en esta GACETA DE MADRID los días del 25 al 30 de Julio último, quedando subsistente para esta nueva subasta cuanto determinan los mencionados pliegos de condiciones, a excepción del artículo 3.^o del de condiciones técnicas, que ha sido modificado en lo referente a precios límites con los que a continuación se expresan:

Bronce, a 1,10 pesetas el kilogramo; latón, a 0,80; plomo, a 0,25; acero, a 0,63; leña de nogal, a 0,04; cinc a 0,30; cobre, a 1,05; aluminio, a 1,25; choco, a 0,30; colofonia, a 0,25; hierro en clipa, a 0,04.

Melilla, 29 Noviembre de 1933.—El Jefe del Detall, Agustín Ríos.

S-2667

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Eugenio Vargas Rodríguez, natural de Carpio de Tajo (Toledo), de estado casado, de treinta y nueve años de edad, Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Escuela de Reforma de Alcañiz de Henares, sujeto a expediente administrativo por abandono de destino; comparecerá, dentro del término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ante el Inspector Instructor D. José de las Heras García, en el despacho de la Inspección de la Dirección General de Prisiones, Ministerio de Justicia; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se continuará dicho expediente sin su audiencia y se dará por concluso, elevándolo a la Superioridad a los fines que procedan, todo ello en consonancia con el artículo 63 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de funcionarios públicos de 22 de Julio de 1913 y Real decreto de la Presidencia de 7 de Septiembre de 1918.

El Inspector Central Instructor, José de las Heras.

P—509

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Habiendo acordado esta Junta el nombramiento de Médico Cirujano Ortopédico del Asilo y Hospital del Niño Jesús, de esta capital, dotado con el sueldo anual de 1.500 pesetas a incluir en los nuevos presupuestos del Establecimiento para el próximo año, se anuncia su provisión en curso, siendo méritos preferentes:

Ser Doctor en Medicina y Cirugía. Obtener título de Catedrático o de Auxiliar de Pediatría.

Haber desempeñado servicios de la especialidad en Establecimientos análogos.

Haber publicado trabajos referentes a dicha especialidad.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, Roberto Castroviado, 6, todos los días laborables de once a una, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *"Gaceta de Madrid"*.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.— El Secretario de la Junta, Fernando Blanco.—Visto bueno: el Vicepresidente (ilegible).

P—603

ADUANA DE ALGECIRAS

JUNTA ADMINISTRATIVA

La Junta Administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana, para ver y fallar el expediente de defraudación número 17 de 1932, instruido con motivo de la aprehensión de azúcar y café tostado, efectuada por fuerza de Carabineros en esta ciudad, el día 3 de Noviembre de 1932, a Enrique Chico Amores, de veinte años, soltero; Pedro Artacho Herrera, de cuarenta años, soltero; Manuel Oliva

Artacho, de treinta y siete años, casado; Pedro Luna Pecino, de treinta y seis años, casado; Antonio López Delgado, de cincuenta y dos años, casado, y Joaquín Herrera Mata, de diez y ocho años, soltero, todos ellos de oficio pescadores, naturales de Los Barriles y vecinos últimamente de Palmones (Cádiz), y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, ha acordado por unanimidad:

“1.º Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de defraudación prevista y penada en el caso tercero del artículo octavo, en relación con el 12 de la ley de Contrabando y Defraudación.

“2.º Que son responsables de dicha falta, en concepto de autores, Enrique Chico Amores, Pedro Artacho Herrera, Manuel Oliva Artacho, Pedro Luna Pecino, Antonio López Delgado y Joaquín Herrera Mata.

“3.º Que en los hechos concurre la circunstancia cuarta del artículo 16 del mencionado texto legal.

“4.º Que siendo el importe del aforo oficial de los géneros intervenidos de 109,89 pesetas los conducidos por Enrique Chico Amores, procede imponerle la multa del triple del indicado importe, más 33 céntimos, o sea 321 pesetas; el que transportaba Pedro Artacho Herrera, de 35,79 pesetas, también el triple, más 63 céntimos como multa, o sea 108 pesetas; de 63,63 pesetas el correspondiente a Manuel Oliva Artacho, la multa del triple del citado aforo, más 11 céntimos, o sea 191 pesetas; de 75,56 pesetas el conducido por Pedro Luna Pecino, imponerle la multa del triple de dicho aforo, más 32 céntimos, o sea 227 pesetas; de 69,31 pesetas los que transportaba Antonio López Delgado, la multa del triple, más siete céntimos, del aforo indicado, o sea 218 pesetas, y de 63,63 pesetas el conducido por Joaquín Herrera Mata, imponer al mismo la multa del triple del referido aforo, más 11 céntimos, o sea 191 pesetas; cuyas multas suman en total 1.216 pesetas, las que, de no hacerlas efectivas, y en el caso de que resultaren insolventes, deberán sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27, en analogía con el 112 de la tan repetida ley; acordándose asimismo se dé a los géneros aprehendidos su aplicación reglamentaria; y

“5.º Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores.”

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los inculpados referidos anteriormente; advirtiéndoles el derecho que tienen de interponer contra dichos acuerdos recurso contencioso-administrativo, en el plazo de tres meses, para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz, en el plazo de tres meses, y asimismo la obligación que tienen de hacer efectiva en la Caja de esta Junta Administrativa la multa que les ha sido impuesta, en el término de quince días hábiles, ambos plazos a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto; pues, caso contrario, quedarán sujetos a las responsabilidades subsidiarias correspondientes.

Algeciras, 14 de Noviembre de 1933. El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—531

La Junta Administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana, para ver y fallar el expediente de defraudación número 199 de 1932, instruido con motivo de la aprehensión de azúcar efectuada por fuerza de Carabineros en esta ciudad, el día 4 de Noviembre de 1932, a Antonio Dapena Rodríguez, de cincuenta y siete años, viudo, oficio jornalero, natural de Algeciras; Francisco López Jiménez, de cincuenta y dos años, soltero, oficio jornalero, natural de Algeciras; Manuel López Jiménez, de veintiocho años, casado, oficio jornalero, natural de Algeciras, y Matías Altabela Vidal, de veintidós años, soltero, oficio jornalero, natural de Medina Sidonia, domiciliados todos ellos últimamente en esta ciudad, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, ha acordado por unanimidad:

“1.º Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de defraudación prevista y penada en el caso tercero del artículo 8.º, en relación con el 12 de la ley de Contrabando y Defraudación.

“2.º Que son responsables de dicha falta, en concepto de autores, Antonio Dapena Rodríguez, Francisco López Jiménez, Manuel López Jiménez y Matías Altabela Vidal.

“3.º Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 del mencionado texto legal.

“4.º Que siendo el importe del aforo oficial del azúcar aprehendido de 117,13 pesetas la que conducían Antonio Dapena Rodríguez, Francisco López Jiménez y Matías López Jiménez, procede imponer a cada uno de los mismos la multa del triple del indicado importe, más 55 céntimos, o sea 412 pesetas, y el aforo de 11 que transportaba Matías Altabela Vidal, de pesetas 51,70, procede imponerle la multa del triple del mismo, más 50 céntimos, o sea 153 pesetas; sumando en total dichas multas 1.482 pesetas; las que, de no hacerlas efectivas, y en el caso de que resultaren insolventes, deberán sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27, en analogía con el 112 de la tan repetida ley; acordándose asimismo se dé al azúcar intervenido su aplicación reglamentaria; y

“5.º Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores.”

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los inculpados referidos anteriormente; advirtiéndoles el derecho que tienen de interponer contra dichos acuerdos recurso contencioso-administrativo para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz, en el plazo de tres meses, y asimismo la obligación que tienen de hacer efectiva en la Caja de esta Junta Administrativa la multa que a cada uno de los mismos le ha sido impuesta, en el término de quince días hábiles, ambos plazos a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto; pues, caso contrario, quedarán sujetos a las responsabilidades subsidiarias correspondientes.

Algeciras, 15 de Noviembre de 1933. El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—609

Debiendo celebrarse Junta Administrativa, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las doce horas del día 5 del mes de Diciembre próximo, para ver y fallar el expediente de defraudación número 187/933, instruido con motivo de la aprehensión de tejidos de seda efectuada por fuerza de Carabineros en El Toril (San Roque), el día 5 de Septiembre último, a D. Juan José Villegas Vázquez y D. Manuel Sánchez Morillo, vecinos de Sevilla, quienes manifiestan que el citado género les fué vendido por un tal Joaquín Martínez, vendedor ambulante, en La Línea y pueblos limítrofes de este Campo de Gibraltar, cuyo cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales, así como su actual paradero se desconocen, se hace presente al expresado Joaquín Martínez la obligación que tiene de comparecer ante dicha Junta en el día y hora citados, advirtiéndole el derecho que le asiste de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comercial e industrial matriculado que forme parte de la expresada Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido presunto culpado, advirtiéndosele que, de no comparecer al acto para que se le cita, queda sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 13 de Noviembre de 1933.
El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—607

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Habiéndose extraviado un resguardo de un depósito expedido por esta Subcursal de la Caja de Depósitos en 19 de Agosto de 1932, señalado con los números 1.933 de entrada y 20.195 de registro, correspondiente al constituido por doña Dolores Marcilla Colomer para tomar parte en la subasta de una finca en Argentina el día 22 del actual, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, por un importe de 1.700 pesetas, se pone a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Subcursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones necesarias para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, P. D., Pablo de Undabeytia.

P—612

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE GIJON

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 25.949, expedido por este Banco el 14 de Febrero de

1933 a nombre de D. Francisco Álvarez San Julián, comprendivo de dos obligaciones especiales Norte 6 por 100 de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, números 145.908 y 145.922, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Madrid, 16 de Noviembre de 1933.—El Consejero Secretario, Higinio Guirre.

X—5174

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la serie IX de esta Compañía, emisión de 29 de Mayo de 1926, que por sorteo celebrado el día 29 de Octubre próximo pasado ante el Notario D. Félix Sánchez Blanco, han resultado amortizadas las obligaciones correspondientes a los números siguientes:

171 a 180, 201 a 210, 1.071 a 1.080, 1.091 a 1.100, 2.051 a 2.060, 2.171 a 2.180, 2.901 a 2.910, 3.251 a 3.260, 3.301 a 3.379, 3.301 a 3.310, 3.911 a 3.920, 4.331 a 4.340, 4.501 a 4.510, 4.701 a 4.710, 6.141 a 6.150, 6.341 a 6.350, 6.451 a 6.460, 6.911 a 6.920, 7.131 a 7.140, 7.211 a 7.220, 7.221 a 7.230, 7.401 a 7.410, 8.801 a 8.810, 8.981 a 8.990, 9.011 a 9.050, 10.331 a 10.340, 10.451 a 10.460, 12.661 a 12.670, 12.651 a 12.650, 12.671 a 12.680, 14.111 a 14.120, 14.241 a 14.250, 15.811 a 15.820, 15.961 a 15.970, 16.391 a 16.400, 16.831 a 16.840, 17.081 a 17.090, 18.531 a 18.540, 19.921 a 19.930, 19.931 a 19.940, 21.551 a 21.560, 21.561 a 21.570, 22.711 a 22.720, 22.721 a 22.730, 23.031 a 23.040, 23.231 a 23.240, 23.391 a 23.400, 23.431 a 23.640, 24.021 a 24.020, 24.361 a 24.370, 24.001 a 24.610, 24.611 a 24.620, 24.741 a 24.750, 24.751 a 24.760, 24.891 a 24.900, 25.241 a 25.250, 25.471 a 25.480, 26.101 a 26.110, 26.281 a 26.290, 27.561 a 27.510, 28.721 a 28.730, 28.731 a 28.790, 28.921 a 28.930, 29.551 a 29.560, 29.741 a 29.750, 29.981 a 29.990, 30.831 a 30.840, 30.981 a 30.990, 32.331 a 32.340, 32.911 a 32.920, 33.701 a 33.710, 34.651 a 34.670, 34.971 a 34.980, 35.281 a 35.290, 35.481 a 35.490, 35.601 a 35.610, 37.151 a 37.160, 37.741 a 37.750, 37.801 a 37.810, 38.211 a 38.220, 38.461 a 38.470, 38.891 a 38.900.

En su consecuencia, desde 1º de Enero próximo se procederá a su pago a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto:

En Sevilla.—Por el Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Madrid.—Por el Banco de Vizcaya y el Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Barcelona y Bilbao.—Por el Banco de Vizcaya.

Sevilla, 6 de Noviembre de 1933.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Mariano de Foronda.

X—5189

LA UNION Y EL FENIX ESPASOL Compañía de Seguros Reunidos.

RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 13.287, contratada a 1.000 viudas de D. Juan Genissans y ... y

doña María Fradera Comas, en fecha 31 de Octubre de 1913, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de esta Compañía en Madrid, calle de Alcalá, número 42, en el término de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.

Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—El Director, R. Parraguirre.

X—5168

PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEVILLA

(Torre Norte - Plaza de España.)

Para proveer una plaza de Maestro nacional con destino a este Patronato, creada con carácter definitivo y en las condiciones que fija la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 21 de Octubre último ("Gaceta" número 301), se anuncia el correspondiente concurso para que los Maestros nacionales en activo servicio, del primer escalón del Magisterio que deseen ocuparla, presenten instancia, acompañada de documentos acreditativos de méritos y servicios, en la Secretaría de dicho Patronato, de seis a ocho de la tarde, durante ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Sevilla, 14 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Enrique Jiménez.

X—5169

BANCO DE BILBAO

Madrid.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos voluntarios:

Número 42.711, comprendivo de cuatro acciones Banco Español de Crédito.

Número 42.712, comprendivo de siete bonos preferentes - Sociedad General Azucarera de España.

Número 42.713, comprendivo de diez acciones Acumulador Tudor.

Número 42.714, comprendivo de cuatro obligaciones del Empréstito de Marruecos 5 por 100, 1910.

Número 42.739, comprendivo de pesetas nominales 6.000, amortizable 5 por 100, 1927, exenta de impuestos.

Y los resguardos de valores en poder de corresponsales:

Número 2.469, comprendivo de 125 acciones Unión Eléctrica Vizcaína.

Número 6.611, comprendivo de 20 acciones preferentes Ferrocarril Nacional de México.

Se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primarios y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Bastos Ansart.

X—5175

Compañía Arrendataria de Tabacos

SITUACION EN 31 DE AGOSTO DE 1933

| | RESUMEN | |
|--|-------------------------|-------------------------|
| Efectivo | 6.211.738,97 | |
| Tabaco en cama | 49.247.123,43 | |
| Efectos para la fabricación | 3.517.155,51 | |
| Labores peninsulares por su valor en venta | 243.604.163,63 | |
| Labores de Canarias por su valor en venta | 26.846.374,25 | |
| Labores del extranjero por su valor en venta | 180.922,00 | |
| Labores de comiso | 120.718,50 | |
| Labores en comisión por su valor en venta | 15.425.667,70 | |
| Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921 | 36.821.331,93 | |
| Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos | 27.199.452,00 | |
| Costo de las labores vendidas | 75.676.812,43 | |
| Gastos generales de Administración de Tabacos | 25.009.364,04 | |
| Personal y material de la Compañía por Tabacos | 4.029.558,17 | |
| Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos | 456.822,16 | |
| Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público | 845.430,42 | |
| Gastos generales de Administración del Timbre | 2.761.257,62 | |
| Personal y material de la Compañía por Timbre | 1.946.472,35 | |
| Personal y material de la Representación del Estado por Timbre | 239.621,30 | |
| Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos | 206.008.638,69 | |
| Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre | 169.642.477,23 | |
| Efectos en cartera por sus valores de costo | 44.651.470,90 | |
| Depósitos por fianzas en valores | 25.551.500,00 | |
| Inmuebles de propiedad de la Compañía | 1.257.661,89 | |
| Material del Estado para el Resguardo especial | 58.096,19 | |
| Materia de la Compañía para el Resguardo especial | 3.474.229,45 | |
| Muebles y enseres de propiedad de la Compañía | 248.697,67 | |
| Tesoro público por tabaco puro llamado «Cigarachero» | 47.350,00 | |
| Tesoro público por personal y material por Tabacos | 3.035.729,69 | |
| Tesoro público por personal y material por Timbre | 1.485.361,60 | |
| Liquidación de la Renta de Tabacos | 2.2.661.381,49 | |
| Liquidación de la Renta del Timbre | 162.510.318,15 | |
| Participación de la Compañía en las cuotas impuestas por Timbre | 1.576,30 | |
| | 1.317.393.297,26 | |
| PASIVO | | |
| Capital | 60.000.000,00 | |
| FONDO DE RESERVA | | |
| Estatutaria | 6.000.000,00 | |
| Especial | 38.422.480,13 | |
| Diferencia entre el costo de los efectos en cartera y sus cotizaciones en fin de año | 1.577.519,87 | |
| | 48.000.000,00 | |
| Venta de labores | 309.844.626,19 | |
| Otros productos de la Renta de Tabacos | 7.152.024,95 | |
| Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía | 208.481.818,74 | |
| Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión | 15.425.663,70 | |
| El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado | 17.720.393,23 | |
| Productos de la Renta del Timbre | 167.477.669,42 | |
| Participación de la Compañía en las multas por Timbre | * | |
| Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos | 211.345.816,31 | |
| Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre | 163.675.791,82 | |
| Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía | * | |
| Cuentas corrientes | 2.604.448,88 | |
| Varias cuentas | 34.447.279,53 | |
| Banco de España por créditos especiales | 62.432.874,09 | |
| Depositantes por fianzas | 25.911.683,53 | |
| Ganancias y pérdidas | 2.907.760,00 | |
| Dividendos | 429.674,20 | |
| Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes | 11.458.042,61 | |
| Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones | 2.007.677,07 | |
| El Tesoro público por material del Resguardo especial | 58.096,19 | |
| | 1.347.393.277,28 | |
| RECAUDACION COMPARADA | (I) | (II) |
| Recaudación desde 1.º de Enero de 1933 a 31 de Agosto de 1933 | TABACOS | TIMBRE |
| Recaudación desde 1.º de Enero de 1932 a 31 de Agosto de 1932 | 309.844.626,19 | 167.477.669,42 |
| | 303.174.714,03 | 195.234.403,22 |
| | 6.669.912,16 | 27.757.238,80 |
| | | 1.347.393.277,28 |

El Subdirector, Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º: El Director Gerente Luis de Albaete.

(I) La recaudación por Timbre comprende en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1932 todos los conceptos de la Renta, pero en los de 1933 no figura el correspondiente a ingresos a metálico, que desde 1.º de Mayo de 1932 se hacen directamente en el Tesoro, en virtud de la tercera disposición transitoria de la nueva Ley del Timbre, aprobada por Decreto de 18 de Abril de 1932, en uso de la autorización concedida al Gobierno en la ley de 18 de Marzo anterior y conforme a lo dispuesto en Orden ministerial de 25 de Abril.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ

Don Ricardo de Pró y Hurtado, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hablara, se ha dictado por la Sección primera de esta Audiencia la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Cádiz a 7 de Octubre de 1933.

Vistos por la Sección primera de esta Audiencia de los presente autos de divorcio vincular promovidos en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad por doña Carmen López Rosendo, mayor de edad, natural de Chiclana, vecina de Badajoz, con domicilio en la calle Concepción, 19, de dicha ciudad, sin profesión especial, representada en dicho Juzgado y en esta Superioridad por el Procurador don Manuel de Cárdenas y en el acto de la vista por el Procurador Sr. Conti, y dirigida por el Letrado D. Antonio Cuéllar, contra D. Joaquín Vázquez Credi, mayor de edad, natural de San Fernando, domiciliado últimamente en la calle Concepción Arenal, número 2, de esta ciudad, sin representación ni dirección legal en estos autos, en los que no ha comparecido y ha sido declarado en rebeldía, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal y ponente el Magistrado D. Francisco Valera Fernández,

Fallamos que debemos declarar y declararos disuelto el matrimonio existente entre doña Carmen López Rosendo y D. Joaquín Vázquez Credi, acordando que los hijos de dicho matrimonio llamados Antonia y Manuel, queden en poder y al cuidado de su madre como cónyuge inocente, o sea la actora en este juicio, la que tendrá sobre aquéllos la patria potestad como la ley ordena, conservando el demandado, como padre de los mismos, el derecho de comunicar con ellos durante una hora todos los domingos y días festivos, hora que podrá ser fijada de acuerdo entre las partes y en su defecto que podrá ser elegida por el demandado, entre las diez y las diez y seis, conservando también el derecho de vigilar la educación de sus citados hijos para que ésta se verifique de la manera más adecuada y conveniente para los mismos y en bien de éstos, de la familia y de la sociedad; imponiendo las costas de este juicio a dicho demandado, como cónyuge culpable que ha dado lugar al divorcio en cuestión.

Y estando declarado rebelde el expresado demandado en estos autos, notifíquese esta sentencia en la forma ordenada en los artículos 282, 283 y párrafos primero y segundo del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de quinto día no se solicita por la parte actora la notificación personal.

Y firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con certificación de la misma a los efectos legales procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Raimón Enriquez.—Francisco Valera.—Pedro Cano Manuel.”

Los particulares insertos concuerdan a la letra con su original obrante en el rollo de los autos y a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte declarada en rebeldía y su publicación en la "Gaceta de Madrid", pongo el presente con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Cádiz a 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Ricardo de Pró. Visto bueno: el Presidente, Ramón Enriquez.

X—5165

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 13, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 13, de esta ciudad, en providencia de 8 del actual, dictada en la sección cuarta de los autos de quiebra de la Sociedad Industrias Químicas Albiñana Argentini, S. A., por el presente se hace notorio que se ha fijado el término de cuarenta días que finalizará por todo el día 3 de Enero próximo, dentro del cual deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos a los sindicatos D. Diego Frigerd Sánchez, D. Mariano Guirao Gabriel y don Dionisio Labarta Busquets, de esta vecindad, habitantes, respectivamente, en las calles Via Layetana, 46, A, 1.^o; Diputación, 331, 3.^o 3.^o y Regomir, 6, 2.^o 1.^o; haciendo asimismo notorio que se ha señalado el día 13 de Enero próximo y hora de las diez y seis, para la Junta de examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en el local del Tribunal Industrial, situado en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, para cuya Junta se convoca a los acreedores que hayan presentado en forma sus títulos a los sindicatos; bajo apercibimiento de perjudicarles el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1933.
El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—5177

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE BURGOS**

Don Antonio de V. Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en expediente que en este Juzgado se tramita sobre declaración de ausencia de D. Venceslao Pérez Calzada, domiciliado últimamente en Villorejo, de este partido judicial, seguido a instancia de su esposa doña Salustiana Trana Delgado, mayor de edad y vecina del mismo pueblo y el cumplimiento de lo determinado en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por este segundo y término de dos meses al ausente, cuyo paradero se ignora y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes que tal vez dicho Sr. Pérez pudiera tener, para el caso de que éste no se presentara.

Dado en Burgos a 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Jesús Gil.—El Juez, Antonio de V. Tutor.

X—5165

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 2, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 2, de esta villa, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Diego Ivars Cabrera, sobre reclamación del resto de un préstamo hipotecario de 25.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la siguiente:

Finca.—Un edificio en Denia, destinado a fabricar objetos metálicos, situado en la ciudad de Denia, partido de Sedad y continuación de la calle de Diana, sin número, de una superficie de 24.000 palmas valencianas, o sean 1.259 metros superficiales, compuesto de almacenes, donde se hallan montadas las máquinas para la industria a que está destinado, un patio, y en un extremo una casa habitación, que no consta su medida superficial, compuesto todo de planta baja, excepto la casa, que tiene, además, piso alto; lindante por el Norte o derecha entrando, con tierra de D. Juan Montagut Algarra, destinado a calle; Este o frente, continuación de la calle de Diana, que es en donde está situada la finca, y Oeste, o espalda, con tierras de D. Juan Montagut Algarra.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 2, sito en la calle del General Castaños, número 1, y ante el de igual clase de Denia, el día 28 de Diciembre venidero, a las doce horas, servirá de tipo la cantidad de 37.500 pesetas, importe del 75 por 100 del que sirvió de tipo para la primera subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del repetido tipo; que deberán depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos; si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo hacerse la consignación del precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; advirtiéndose que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Noviembre de 1933.
El Secretario Antonio Ibáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia Carlos F. Calzada.

X—5180

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 12, DE MADRID**

En este Juzgado de primera instancia número 12, y Secretaría del que refrenda, pendan autos ejecutivos pro-

movidos por la Sociedad Española de Automóviles Citroën, contra D. Luis Barbadillo, en reclamación de pesetas 2.137,65 de principal, intereses, gastos y costas, en los que se dictó sentencia que contiene los siguientes particularres:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Noviembre de 1933; el señor D. Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia, número 12, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Autonoma Española de Automóviles Citroën, domiciliada en esta plaza, representada por el Procurador D. Alfredo Correa Ruiz, y defendida por el Leñado D. Alejandro Mendoza, y de otra, en concepto de demandado, D. Luis Barbadillo Martínez, cuyas demás circunstancias no constan por haber sido declarado en rebeldía y ser desconocido su domicilio, en reclamación de 2.137,65 pesos de principal, intereses, gastos y costas, y

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos con fecha 25 de Septiembre del año actual, hasta hacer trámite y remate en los bienes embargados al demandado y que en lo sucesivo se embarguen, y con su producto hacer pago a la entidad acreedora, la Sociedad Española de Automóviles Citroën, S. A., de la suma de 2.137,65 pesetas de principal, los intereses legales de dicha suma desde 21 de Febrero último, gastos y costas, a cuyo pago expresamente se condena al precitado demandado D. Luis Barbadillo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Humberto Llorente.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la subscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en Madrid, a fecha anterior; doy fe.—Ante mí, Germán González."

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero del demandado don Luis Barbadillo, se ha acordado la notificación de la sentencia dictada por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Luis Barbadillo, expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Germán González.

X—5184

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de doña Teresa Martínez Fernández, contra D. Eugenio Alarcos de León, en reclamación de un crédito de 95.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y sin sujeción a tipo, por tercera vez, la finca hipotecada que después se citará, y quedando establecido para el acto del remate el día 2 de Enero

de 1934, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital.

Finca hipotecada.

Una casa en construcción, sita en esta capital, en la carretera de Madrid a La Coruña, números 1 y 3 provisional, hoy 19, distrito de Palacio; que linda: por su frente, en linea de 16 metros con dicha calle o carretera; a la derecha, entrando, en linea de 58 metros 10 centímetros, con parcela de Tomás Pellejero; por la izquierda, en linea de 37 metros 20 centímetros, con finca de doña María del Pilar Miranda Agero, y por la espalda, en linea de 16 metros 20 centímetros, con el paseo del Canal. Ocupa una superficie de 611 metros 24 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.872 pies 77 centésimas de otro, los cuales se están edificando en su totalidad en planta baja y cuatro pisos más, a excepción de lo dejado a tres patios, conforme a las Ordenanzas municipales.

Condiciones de la subasta.

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de 142.500 pesetas del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, sin cuya remisión no serán admitidos en la proposición que hiciere; pudiendo hacer el remate a cada uno de ceder a un tercero.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran a disposición de los licitadores en Secretaría; entendiéndose que aquéllos lo aceptan como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuaran subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate; debiendo de aceptarse por el rematante en el acto de la subasta estos requisitos y las condiciones de la regla octava del artículo ya citado, sin lo que no le será admitida la proposición que hiciere.

Tercera. Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con la antelación de veinte días, por lo menos, al señalado.

Madrid, 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S. Emilio Esteban.—V. B.: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez Hernández.

X—5178

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de los de esta ca-

pital, en los autos de secuestro y ejecución de fincas promovido por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Bilbao, contra D. Manuel Biedma Ruiz, sobre pago de 123.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 de los tipos que sirvieron para la primera, o sea por las cantidades de 150.000 pesetas la primera y 30.000 pesetas la segunda, las dos fincas hipotecadas en la escritura origen de dichos autos, consistentes en

Una hacienda cortijo, llamada Las Chozas, formada por agrupación de varias fincas, y con una extensión de 47 hectáreas, 44 áreas y cinco centíreas; y

Una finca, casa principal, sita en Ubeda, plaza de Alonso Martínez, número 3.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Ubeda, el día 18 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los titulares de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que deberán conformarse con ella, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S. Arturo Roldán.—V. B.: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez Hernández.

X—5178

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 20 del actual por el señor Juez de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José Córdoba Pinilla, sobre secuestro de una finca hipotecada en 10.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de 20.000 pesetas, la mencionada finca hipotecada, que es la siguiente:

Una casa sita en la ciudad de Alcázar de San Juan, en la calle de San Juan, demarcada con el número 28; lindante: por el frente, con dicha calle; por la derecha de su entrada, con finca de D. Juan Angora; por la izquierda, con otra de los herederos de D. Manuel Montalvo, y por la espalda, con la callejuela de las Monjas.

Tiene toda la finca 537 metros cuadrados de superficie, de los que están edificados en dos plantas 374 metros cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante dicho Juzgado y el de igual clase de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día 28 de Diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignar los licitadores el 10 por 100 del precio.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros.

Madrid, 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Cruz. — El Juez (ilegible).

X—5179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Antonio Merchán y Silva, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada con otras en garantía de un préstamo de 3.500 pesetas, actualmente reducido por reembolso anticipado a 1.484,52 pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, la expresada finca, que es:

Una suerte de olivar al sitio y pago de la Cañada, en término de Cazalla de la Sierra, con una superficie de 18 fanegas y seis celemines, o sea 10 hectáreas, 99 áreas y 77 centíareas, con 30 olivos; linda: al Norte, con tierras que fueron del Estado y pertenecen hoy a doña Carmen Cantisán y Ovelar; al Este y Oeste, con otras de la misma señora, que pertenecieron antes a Juan González Barras, y por el Sur, con el camino del Valle.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el también de primera instancia de Cazalla de la Sierra, el día 30 de Diciembre próximo, a

las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de 2.250 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo por virtud del presente edicto y mediante a haber fallecido el deudor D. Antonio Merchán Silva y desconocerse quiénes sean sus herederos o causahabientes, se cita a étos para la expresada subasta, no sólo para que tengan conocimiento de la misma, sino también para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito.

Madrid, 22 de Noviembre de 1933.
El Secretario, Dr. Juan Infante. — El Juez, Juan A. Pacheco.

X—5170

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en los autos que con arreglo a la ley de 2 de Diciembre de 1872 sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Guillermina Rodríguez Baster, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

En Vallecas.—Una casa sita en terreno de Vallecas, frente a la huerta de Pedro Burgos, partido judicial de Alcalá de Henares, calle de Dolores Rodríguez Sopeña, número 35. El solar que ocupa Linda: por su frente, o Sur, en línea de nueve metros, con la calle de Dolores Rodríguez Sopeña, por donde tiene la entrada; por el Este, o derecha, en línea de 20 metros 80 centímetros, con solar de D. José Ramos Escobar; por el Oeste, o izquierda, entrando, en línea de 20 metros 56 centímetros, con corte del terreno de donde fué segregado, propiedad de D. Gerardo Rueda, y por el Norte, o fondo, en línea de nueve metros, con la calle de Morelles. Los lados descritos comprenden una superficie de 180 metros y 12 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.397 pies, también cuadrados, y 22 centésimas de otro. Constituye la casa de planta baja y piso principal, distribuidas cada una en seis cuartos, o sea dos exteriores por la calle de Dolores Rodríguez Sopeña y otros dos, exteriores también, quedan a la calle de Morelles, y otros dos interiores. Cada cuarto tiene tres alcobas

bas con comedor, cocina y retrete. La construcción de la casa es a la catalana, con ladrillo recocco y ladrillo hueco de cerámica, vigas de hierro, cemento, yeso y arena.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 21 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 28.000 pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, e en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si hubiere dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, supuestos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Francisco Castro.—El Juez, José Ogando.

X—5181

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 19, de Madrid, penden autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la Sociedad anónima, de este domicilio, denominada Banco Central, representada por el Procurador D. José Zorrilla Monasterio, contra las entidades sociales y personas naturales siguientes:

Sindicato para la Nacionalización de las Industrias del Cerezo, domiciliado en Barcelona.

S. A. Arnús Gari, de igual domicilio Compañía General del Cerezo, Sociedad anónima española, del mismo domicilio.

Banco Existencias, de igual domicilio en Madrid.

Banque de Bruxelles, 1, 3, 2 rue de la Régence, Bruselas.

Algemeene Bankvereeniging, v.o.o. Leaven, conocido también con la denominación de Banque Populaire de Lovain, 7 rue d'Arenberg, Bruselas.

Compagnie Commerciale et Industri-

trielle du Liege, 101 Avenue Louise, Bruxelles.

D. Manuel Pereda y Salvatella, vecino de Barcelona.

D. José Gari Gimeno, de la misma vecindad.

Y D. Eduardo Recasens Mercadé, actualmente en ignorado paradero.

Todos los demandados lo son por su propio derecho; pero además se les demanda:

Al indicado para la Nacionalización de las Industrias del Corcho, por si y en representación de los dos grupos bancarios de Madrid y Barcelona que lo integrarán, respectivamente personalificadas en el Banco Exterior de España y en la S. A. Arnús Gari.

La S. A. Arnús Gari, a su vez, es demandada por sí y por un grupo de Bancos de Barcelona, cuya representación se atribuyó en los contratos de 17 de Octubre de 1929, sin declarar el nombre de sus mandantes.

El Banco Exterior de España lo es también por sí y por un grupo de Bancos de Madrid, cuya representación se atribuyó en los mismos expresados contratos, sin declarar el nombre de los Bancos que integraban el referido grupo.

D. José Gari Gimeno lo es por sí, como Gerente de la S. A. Arnús Gari, y en nombre de D. Eduardo Recasens Mercadé, a quien dijo representar en la indicada fecha de 17 de Octubre.

Y D. Eduardo Recasens Mercadé es demandado también como representante del Banco Exterior de España, cuya personalidad dijo ostentaba en la expresada fecha de 17 de Octubre de 1929.

En la demanda base del procedimiento se solicita que en definitiva se dicte sentencia declarando:

Primer. Ineficaces o nulos los contratos de 17 de Octubre y 20 de Diciembre de 1929, que se reseñan en el hecho tercero de la demanda, así como también nulos los actos realizados en su ejecución, inclusive las escrituras públicas e documentos privados que se hayan otorgado, así como las inscripciones a que hubieren dado lugar en los Registros de la Propiedad y Mercantil; y en consecuencia de las precisadas declaraciones, se condene a los demandados a estar y pasar por ellas, con todas sus consecuencias legales, y a abonar solidariamente a dicha parte demandante los daños y perjuicios que le han sido irrogados en la cuantía que la prueba acredite, o en su caso, la que se fije en trámite de ejecución de sentencia.

Segundo. En defecto de los anteriores pronunciamientos, que se declare nula y sin ningún valor ni efecto la cláusula sexta del contrato que se reseña bajo el número 16 del hecho tercero; que el Sindicato de la Compañía doblegó la voluntad contraída con el Banco Central, especialmente en las estipulaciones tercera y cuarta del referido contrato, y en la segunda del que se transcribe bajo el número 21 del mismo hecho tercero, mediante las que se comprometió a pagar a la entidad petra (Banco Central) el importe de determinados créditos que ésta ostentaba, y cuya cuantía asciende a veinticuatro millones quinientas cuarenta y ocho mil setecientos setenta y una pesetas ochenta y

y cinco céntimos; y que las acciones preferentes de la Compañía General del Corcho, que se suscribieron a nombre del Banco Central, han sido indebidamente retenidas y aplicadas a fines de garantía y compensación de los supuestos déficits de los balances de Pereña y Cíl; y en su consecuencia, condenar a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, a que el Sindicato (integrado por Sociedad Anónima Arnús Gari y Banco Exterior de España) pague al Banco Central en la forma pactada las indicados créditos por la suma antes expresada de veinticuatro millones quinientas cuarenta y ocho mil setecientos setenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos, siendo único abono a su favor el importe de las acciones vendidas por Banco Central en virtud de la autorización a que se refiere el número 15 del hecho cuarto de la demanda; a que la Compañía General del Corcho pague también al Banco Central el saldo deudor a que se contrae el hecho quinto de la misma demanda; y a que los demandados a quienes se refieren los pronunciamientos de este segundo número abonen solidariamente los daños y perjuicios que han irrogado a Banco Central, en la cuantía que resulte de la prueba, o en su caso, la que se fije en período de ejecución de sentencia.

Tercero. Imposición en ambos casos de las costas del juicio a los que se opusieron a la demanda.

En estos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a todos los demandados, entre ellos a D. Eduardo Recasens Mercadé, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término improrrogable de nueve días, a contar desde el siguiente al en que tengan lugar dichas publicaciones, comparezca en los expresados autos, personándose en ellos en forma por medio de Procurador; previniéndole que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, Ramiro López.

X—5182

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número 2, de esta ciudad y su partido, en proveído dictado en 16 del actual, en méritos del expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil de esta plaza, Marqués y Jiménez, por medio del presente se hace saber que ha sido declarado en estado de suspensión de pagos o insolvencia provisional dicha entidad.

Que se ha señalado para la celebración de la Junta general de acreedores el día 20 de Diciembre próximo y hora de las cuatro, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, calle Alcalde Apodaca, número 2, citándose asimismo por el presente a cuantos acreedores y personas tengan interés en ello, previniéndose a los mismos

que han de concurrir a ella en la forma y modo que determina la vigente Ley de suspensión de pagos; previéndoles que, si no lo verifican, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Manuel Priego Godoy.

X—5187

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia número 3, de los de esta capital, en procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, seguido a instancia de D. Francisco Borrero Rebollo, para hacer efectivo un crédito hipotecario constituido a su favor por D. Ramón Baena León y doña María del Carmen Aguirre y Baena, se sacan a pública subasta y venta en el mejor postor, por el tipo y bajo las condiciones que luego se dirán, las fincas siguientes:

1. Una suerte de olivar en el pago de Jarda, término de Marchena, de cabida seis hectáreas, cinco áreas y cuatro centiáreas. Tasada en 11.060 pesetas.

2. Otra suerte de olivar al sitio del Romeral, del pago de Jarda y término de Marchena, de cabida de 50 áreas y 42 centiáreas. Tasada en 1.000.

3. Otra suerte de olivar, llamada de Gelo, en el mismo partido y término que las anteriores, de cabida 96 áreas y 60 centiáreas. Tasada en pesetas 2.000.

4. Otra suerte de olivar, conocida por la de Rojas, en igual pago y término, de cabida de tres hectáreas, 44 áreas y 81 centiáreas. Tasada en pesetas 5.500.

5. Otra suerte de olivar, que llaman Montruquillo, en el mismo pago y término, con cabida de una hectárea, 44 áreas y 89 centiáreas. Tasada en pesetas 3.000.

6. Otra suerte de olivar, que se llama del Camino de los Frailes, en iguales pago y término, con cabida de una hectárea, 44 áreas y 89 centiáreas. Tasada en pesetas 3.000.

7. Otra suerte de olivar, llamada del Tortolero, en iguales pago y término, con cabida de una hectárea, 23 áreas y 19 centiáreas. Tasada en pesetas 4.000.

8. Otra suerte de olivar, llamada Lagunillas, en iguales pago y término, con cabida de dos hectáreas, 41 áreas y 48 centiáreas. Tasada en 5.000 pesetas.

9. Otra suerte de olivar, conocida por la Sierrecilla, en iguales pago y término, con cabida de una hectárea, 44 áreas y 89 centiáreas. Tasada en pesetas 3.000.

10. Una hacienda de olivar, llamada de la Compañía, en iguales pago y término con molino aceitero, con cabida de 45 hectáreas, 20 áreas y 66 centiáreas, compuesta de nueve parcelas. Tasada en pesetas 20.000.

11. Una suerte de olivar, conocida por Peruleras, en iguales pago y término, con cabida de dos hectáreas, 61 áreas y 52 centiáreas. Tasada en pesetas 5.000.

12. Otra suerte de olivar, conocida por Cañada de Vengas, en iguales pago y término, con cabida de cinco hectáreas, 46 áreas y 82 centíareas. Tasada en pesetas 10.000.

13. Otra suerte de olivar, llamada Escacena, en iguales pago y término, con cabida de tres hectáreas, dos áreas y 52 centíareas. Tasada en pesetas 6.000.

14. Otra suerte de olivar, llamada Las Zorreras, en iguales pago y término, con cabida de dos hectáreas, 59 áreas y 60 centíareas. Tasada en pesetas 5.000.

15. Otra suerte de olivar, conocida por La Calera, de cabida de cinco hectáreas, siete áreas y 12 centíareas. Tasada en pesetas 9.000.

16. Otra suerte de olivar, en los mismos pago y término, con cabida de tres hectáreas, 52 áreas y 94 centíareas. Tasada en pesetas 6.000.

17. Una suerte de tierra de labor con olivos claros y matas de monte bajo, en iguales pago y término, con cabida de cuatro hectáreas, 78 áreas y 93 centíareas. Tasada en pesetas 8.000.

18. Una baza de olivar, llamada Los Cuartos del Molino Viejo, en iguales pago y término, con cabida de nueve hectáreas, 75 áreas y 32 centíareas. Tasada en pesetas 10.000.

19. Otra suerte de olivar, en el mismo pago y término que la anterior, con cabida de 10 hectáreas, 42 áreas y 69 centíareas. Tasada en 17.000 pesetas.

20. Otra suerte de olivar, llamada Dominicas Chicas, en iguales pago y término, con cabida de 96 áreas y 59 centíareas. Tasada en pesetas 2.600.

21. Otra suerte de olivar, llamada Dominicas Grandes, en iguales pago y término, con cabida de dos hectáreas, 89 áreas y 69 centíareas. Tasada en pesetas 5.500.

22. Otra suerte de olivar, llamada Garrotal del Cuadradillo, en iguales pago y término, con cabida de una hectárea, 61 áreas y 11 centíareas. Tasada en pesetas 3.000.

23. Otra suerte de olivar, llamada el Agujón, en iguales pago y término, con cabida de una hectárea, 93 áreas y 81 centíareas. Tasada en 3.500 pesetas.

24. Otra suerte de olivar, conocida por la de Zayas, de iguales pago y término, con cabida de 95 áreas y 10 centíareas. Tasada en pesetas 2.000.

25. Otra suerte de olivar, en iguales pago y término, con cabida de dos hectáreas, 52 áreas y 10 centíareas. Tasada en pesetas 4.000.

Total, 229.500 (doscientas veintinueve mil quinientas pesetas).

Para el remate se ha señalado el día 20 de Diciembre próximo, y horas de las once, y tendrá lugar en dicho día y hora en los estrados del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Abadía, 4, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El límite para la subasta es la cantidad de 229.500 pesetas, y no se admitirán posturas inferiores al indicado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licite-

dores en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, para que puedan examinarlos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y si el rematante en el acto de la subasta no acepta esta obligación, no le será admitida la proposición.

Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Miguel Llompart.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—5166

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

En los autos que se siguen en mi Secretaría de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Pérez Albisu, en nombre de D. Lorenzo Santa María Ruiz, vecino de Molledo, contra doña Cesárea Díaz Saiz, nor si y como representante legal de su menor hijo D. Pascasio Ángel Martínez Díaz, don José y doña Julia Martínez Díaz, y los herederos o personas que se crean con derecho a la herencia del que dicen ser fallecido D. Luis Martínez, vecinos aquéllos de Silió, Ayuntamiento de Molledo, sobre reclamación de pesetas 37.682,50, al escrito interponiendo la demanda ha recaído la siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. De Sande López.—Torrelavega, 17 de Noviembre de 1933. Dada cuenta. Se tiene por presentado el precedente escrito con la copia de poder, documentos y copias simples que le acompañan. Se admite la demanda que se interpone, la cual se substanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía. Se tiene por parte legítima al Procurador D. José Pérez Albisu, en nombre en que comparece de D. Lorenzo Santa María Ruiz, vecino de Molledo, contra doña Cesárea Díaz Saiz, viuda, por si y como representante legal de su hijo menor de edad D. Pascasio Ángel Martínez Díaz, D. José y doña Julia Martínez Díaz, solteros, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de Silió, como herederos de D. Pascasio Martínez, y por lo que afecta al otro demandado D. Luis Martínez, que se dice en la demanda fallecido después de practicada la partición de bienes quedados al fallecimiento del D. Pascasio Martínez,

contra quienes fueran sus herederos o se creyese con derecho a la misma; y se confiere traslado de la demanda, con emplazamiento a los demandados para que en el término de veinte días, improrrogables, comparezcan en autos, personándose en forma y respecto a las personas que se creyese con derecho a la herencia del demandado D. Luis Martínez, o sus herederos, se les emplazará por igual término por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, publicándose otro en la tablilla de este Juzgado, haciendo entrega de aquéllos con los oportunos oficios al Procurador recurrente para que gestiones su publicación y al otros, como se solicita, quedando testimonio literal en autos.

Lo mandó y firma S. S.; de que doy fe.—Luciano de Sande.—Ante mí, Emilio María Solís.”

Y para la notificación y emplazamiento de los demandados que se crean con derecho a la herencia de D. Luis Martínez o sus herederos, se extiende la presente, para ser inserta en la GACETA DE MADRID; parándoles el mismo perjuicio que si se les notificara y emplazara en su persona.

Torrelavega, 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Emilio María Solís.

X—5172

JUZGADO MUNICIPAL DE IRUELOS

Don Francisco Rodríguez Sánchez, Juez municipal suplente de Iruelos.

Hago saber: Que por el presente edicto citó, llamo y emplazo a los señores Eudoxia López, de estado viuda, y a sus hijos Germán, Indalecio, Alejandro, Francisco, Juan, Lorenzo, Consuelo y Feliciano Martín López, y en representación de éstos, en caso de haber contraído matrimonio, a sus maridos, cuyo domicilio se ignora, para que a los ocho días improrrogables, al que aparezca inserto en el anuncio en la “Gaceta de Madrid”, comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda contra ellos presentada por los Sres. Juana Sánchez Vicente y en su representación su esposo José María Vicente Martín, José y Juan García Sánchez y doña Tomasa Vicente Martín, en representación de sus hijos Rafael y Julio Sánchez Vicente, vecinos de Iruelos y Cerezal de Puertas, respectivamente, en concepto de herederos de Prudencio Sánchez, vecino que fué de Iruelos, sobre reclamación de 375 pesetas, procedentes de préstamo mutuo gratuito que referido Prudencio hizo a la Eudoxia López; en la inteligencia de que haciéndolo así, se le oirá y hará justicia, y si no, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo el juicio en su rebeldía.

Iruelos, 16 de Noviembre de 1933, de que consta.—El Secretario, Marino Sánchez.—El Juez suplente, Francisco Rodríguez.

X—5171

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Septiembre de 1933 y en los de Enero hasta Agosto anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

| SECCION PRIMERA CAPITULO PRIMERO CONTRIBUCIONES DIRECTAS | EN EL MES DE SEPTIEMBRE | | | EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO | | | TOTAL DE LOS NUEVE MESES | | |
|---|-------------------------|--|---------------|--------------------------------|--|----------------|--------------------------|--|----------------|
| | Presupuesto de 1933 | Resultados de ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1933 | Resultados de ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1933 | Resultados de ejerci- cios cerrados | TOTAL |
| 1. ^a Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería: | | | | | | | | | |
| Riqueza rustica y pecuaria..... | 24.770.969,61 | | | 100.582.888,52 | | | 134.362.888,13 | | |
| 16 centésimas sobre la misma..... | 4.029.404,44 | | | 17.601.160,44 | | | 21.030.570,88 | | |
| Recargo transitorio del 10 por 100 so- bre las cuotas del Tesoro de la ex- presada contribución,..... | 2.182.578,90 | | | 0.710.311,80 | | | 11.878.800,70 | | |
| Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional) | 19.592.129,71 | 1.004.779,30 | 64.813.190,62 | 88.170.545,15 | 13.851.617,96 | 263.405.485,31 | 107.762.674,86 | 14.860.397,20 | 308.278.681,83 |
| Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana en el recargo adicional..... | 352.009,20 | | | 1.689.514,41 | | | 2.021.523,67 | | |
| 16 centésimas sobre la misma..... | 2.892.325,30 | | | 12.873.441,03 | | | 15.705.766,33 | | |
| Cuotas correspondientes a bienes del Estado: | | | | | | | | | |
| Itástica | 64.729,57 | | | 80.392,09 | | | 151.122,66 | | |
| Urbana | 11.241,23 | * | 75.970,80 | 26.120,21 | 6.742,37 | 118.255,57 | 37.361,44 | 5.742,37 | 104.220,37 |
| Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana)..... | 497.422,22 | 830,01 | 498.262,13 | 1.630.824,19 | 126.213,27 | 1.867.037,46 | 2.028.246,41 | 127.053,18 | 2.165.299,59 |
| Idem fd.—Recargo transitorio..... | 71.549,89 | * | 71.549,89 | 12.091,36 | * | 12.091,36 | 83.641,26 | * | 83.641,26 |
| 2. ^a Idem industrial y de comercio..... | 25.171.492,34 | | | 96.456.648,19 | | | 121.628.140,53 | | |
| Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro de la misma..... | 3.431.882,97 | 256.071,07 | 20.428.354,86 | 14.970.090,47 | 7.363.107,79 | 119.417.801,28 | 18.402.873,44 | 7.619.178,86 | 143.840.155,95 |
| Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y ope- raciones | 868.908,28 | | | 827.054,84 | | | 1.195.963,12 | | |
| 3. ^a Impuesto sobre las utilidades de la ri- queza mobiliaria, procedentes: | | | | | | | | | |
| Del trabajo personal..... | 16.576.685,00 | | | 75.800.506,30 | | | 92.407.191,90 | | |
| Del capital..... | 8.001.132,50 | 284.052,30 | 27.865.838,92 | 103.491.793,70 | 35.851.654,93 | 298.618.017,21 | 111.492.826,20 | 36.136.607,28 | 326.483.856,13 |
| Del trabajo personal, juntamente con el capital..... | 3.003.068,52 | * | 214.665,32 | 83.394.102,23 | | | 80.387.230,76 | | |
| 4. ^a Contribución sobre la renta..... | 214.665,32 | * | 214.665,32 | 104.469,91 | | | 310.135,23 | * | 310.135,23 |
| 5. ^a Impuesto de Derechos reales y transmi- sión de bienes..... | 11.400.173,75 | 158.000,28 | 11.558.234,01 | 124.634.741,77 | 7.372.601,13 | 131.007.402,90 | 135.934.915,52 | 7.530.721,39 | 143.465.636,91 |
| 6. ^a Idem de minas: | | | | | | | | | |
| Canon de superficie..... | 8.427,18 | 11.261,27 | 19.688,45 | 37.494,01 | 331.372,75 | 368.806,79 | 45.021,22 | 342.034,02 | 388.555,24 |
| Sobre la explotación..... | 61.003,34 | 631,25 | 61.034,59 | 1.914.817,53 | 37.703,48 | 1.932.520,01 | 2.005.820,87 | 38.339,73 | 2.044.160,80 |

| | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|---------------|
| 7.^a Idem sobre títulos, honores y condecoraciones..... | 1.987,50 | 0 | 1.987,50 | 6.887,50 | 1.125,00 | 7.012,50 | 7.875,00 | 1.125,00 | 9.000,00 | |
| Cédulas personales..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.384,50 | 1.384,50 | 0 | 1.384,50 | 1.384,50 | |
| 8.^a Idem de pagos: | | | | | | | | | | |
| Del Estado con tres décimas..... | 894.029,25 | | 34.337,43 | 1.107.589,49 | 7.283.004,50 | 362.003,92 | 10.740.436,79 | 8.127.033,75 | 397.301,35 | 11.848.026,38 |
| Provinciales y municipales con dos décimas | 170.222,81 | | | | 3.144.408,37 | | | 3.323.601,18 | | |
| 9.^a Idem id. sobre casinos y círculos de recreo | 2.527,22 | 90,00 | 2.017,22 | 0.335,24 | 885,62 | 7.220,76 | 8.802,46 | 975,52 | 9.837,98 | |
| 10 Idem id. sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)..... | 200,02 | 0 | 200,02 | 719,00 | 1.449,48 | 2.188,48 | 988,02 | 1.449,48 | 2.438,10 | |
| 11 Patente nacional de automóviles..... | 2.180.041,14 | 26.657,76 | 2.212.598,90 | 52.320.040,40 | 1.368.595,88 | 63.688.630,26 | 54.500.091,64 | 1.305.153,64 | 65.901.235,18 | |
| 12 Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra..... | 13.168,75 | 0 | 13.168,75 | 23.118.897,11 | 0 | 23.118.897,11 | 23.131.565,86 | 0 | 23.131.565,86 | |
| 13 Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.... | 0 | 0 | 0 | 43.695.674,47 | 0 | 43.695.674,47 | 43.695.674,47 | 0 | 43.695.674,47 | |
| 14 Idem de id. en los beneficios del Banco Hipotecario de España..... | 0 | 0 | 0 | 480.015,38 | 0 | 480.015,38 | 480.015,38 | 0 | 480.015,38 | |
| 15 Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad | 13.557,03 | 0 | 13.557,03 | 184.131,43 | 11.248,08 | 195.380,11 | 197.680,00 | 11.248,08 | 208.937,74 | |
| 17 Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (artículo 12 de la ley de 26 de Julio de 1927). | 380.554,48 | 326,38 | 380.880,86 | 4.318.103,47 | 317.000,23 | 4.635.103,70 | 4.698.657,06 | 317.320,61 | 5.016.984,56 | |
| Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España..... | 809.467,32 | 0 | 809.467,32 | 1.000.287,61 | 0 | 1.090.287,61 | 2.400.754,94 | 0 | 2.499.754,94 | |
| 1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 250,10 | 250,10 | 0 | 250,10 | 250,10 | |
| | 127.371.625,60 | 1.777.008,93 | 129.149.532,59 | 878.909.939,50 | 67.004.882,04 | 945.914.821,60 | 1.006.281.565,23 | 68.782.788,97 | 1.075.004.364,19 | |

SECCION SEGUNDA**CAPITULO II****CONTRIBUCIONES INDIRECTAS****Art.**

| | | | | | | | | | |
|---|---------------|-----------|---------------|----------------|---------------|----------------|----------------|---------------|----------------|
| 1.^a Renta de Aduanas: | | | | | | | | | |
| Derechos de importación..... | 32.440.898,76 | 80.083,61 | 32.521.882,37 | 264.803.417,44 | 14.194.056,12 | 278.998.373,56 | 297.244.316,20 | 14.275.039,73 | 311.620.265,93 |
| Recargo transitorio..... | 568.214,68 | 0 | 568.214,68 | 5.035.050,00 | 562.827,37 | 5.587.883,46 | 5.003.270,77 | 552.827,37 | 6.156.008,14 |
| Idem de exportación..... | 109.274,24 | 0 | 109.274,24 | 551.402,18 | 2.779,41 | 534.181,59 | 660.076,42 | 2.779,41 | 663.485,83 |
| Impuestos de transportes por mar y a la salida por las fronteras..... | 3.094.510,43 | 0 | 3.094.510,43 | 24.246.702,41 | 174.534,74 | 24.421.297,16 | 27.341.272,84 | 174.534,74 | 27.515.807,68 |
| <i>Producto del gabinete para cancelar quebrantes sufridos por la Marina mercante</i> | 490.942,44 | 0 | 490.942,44 | 4.292.055,36 | 0 | 4.292.050,36 | 4.782.907,80 | 0 | 4.782.907,80 |
| Impuesto de tonelaje..... | 323.271,38 | 0 | 323.271,38 | 1.778.183,35 | 42.833,27 | 1.821.016,02 | 2.101.455,23 | 42.833,27 | 2.144.288,60 |
| Derechos menores..... | 307.617,38 | 2.404,65 | 309.922,03 | 2.616.000,06 | 43.012,28 | 2.650.082,22 | 2.023.587,34 | 45.410,91 | 2.969.004,26 |
| Idem sanitarios..... | 8.417,85 | 0 | 8.417,85 | 76.107,98 | 872,00 | 76.079,98 | 84.526,81 | 872,00 | 85.307,81 |
| Idem de reconocimiento de ganado a su importación..... | 0.976,63 | 0 | 0.976,63 | 140.685,06 | 70,00 | 140.755,00 | 150.662,50 | 70,00 | 150.732,59 |
| <i>Idem de Aduanas por material de obras públicas</i> | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Producto de la venta del sello especial (documentos de Aduanas) para reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de importaciones</i> | 60.932,00 | 0 | 60.932,00 | 639.940,00 | 0 | 538.949,00 | 590.881,00 | 0 | 599.881,00 |
| 2.^a Impuesto sobre el azúcar..... | 7.027.801,14 | 0 | 7.927.801,14 | 86.020.388,43 | 0 | 85.020.388,43 | 92.948.189,57 | 0 | 92.048.189,57 |
| 3.^a Idem sobre el alcohol..... | 5.010.956,85 | 100,00 | 5.011.056,85 | 30.305.700,84 | 27.040,39 | 30.302.331,23 | 35.876.747,69 | 27.140,39 | 36.003.888,08 |
| 4.^a Idem sobre la achicoria..... | 337.390,91 | 0 | 337.390,91 | 2.905.632,02 | 2.068,12 | 2.908.291,04 | 3.243.023,83 | 2.058,12 | 3.245.031,95 |

| | EN EL MES DE SEPTIEMBRE | | | EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO | | | TOTAL DE LOS NUEVE MESES | | |
|---|-------------------------|--|---------------|--------------------------------|--|----------------|--------------------------|--|----------------|
| | Presupuesto de 1933 | Resultados de ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1933 | Resultados de ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1933 | Resultados de ejerci- cios cerrados | TOTAL |
| | | | | | | | | | |
| 6. ^a Arbitrio de los puertos francos de Canarias | 1.115.526,48 | 0 | 1.115.526,48 | 7.070.872,71 | 0 | 7.070.872,71 | 9.005.300,19 | 0 | 9.005.300,19 |
| 6. ^b Derechos obrenacionales de Consulados (con dos decimas sobre los mismos) | 287.080,64 | 0 | 287.000,64 | 608.874,39 | 0 | 608.874,39 | 800.035,08 | 0 | 800.035,08 |
| 7. ^a Impuesto de consumos | 84.681,27 | 6.655,30 | 90.086,57 | 650.080,44 | 189.806,76 | 740.467,20 | 635.181,71 | 105.802,00 | 830.543,77 |
| 8. ^a Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las rías terrestres y fluviales | 5.768.593,08 | 10.730,27 | 5.779.330,25 | 98.106.462,03 | 1.148.767,13 | 99.255.210,76 | 43.805.046,61 | 1.165.503,40 | 45.030.550,01 |
| Impuestos complementarios de transportes.—Inspección | 0,30 | 0 | 0,30 | 0 | 0 | 0 | 0,30 | 0 | 0,30 |
| 9. ^a Cupos que deberán abonar los Municipios que tengan travesías o rondas a los firmes especiales (Decreto 26 de Julio de 1928) | 13.600,00 | 0 | 13.600,00 | 1.644.611,46 | 0 | 1.644.611,46 | 1.658.111,45 | 0 | 1.658.111,45 |
| 10 Efectos timbrados | 22.000.047,64 | 0 | 22.000.047,64 | 158.818.902,32 | 42,96 | 158.818.945,28 | 180.868.949,96 | 42,96 | 180.868.992,92 |
| Ingresos a metálico por Timbre | 8.752.194,77 | 23.017,04 | 8.775.211,81 | 92.771.016,87 | 3.701.726,47 | 90.563.643,34 | 101.524.111,04 | 3.814.743,51 | 105.338.855,15 |
| 11 Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa | 0 | 0 | 0 | 49.500,00 | 0 | 49.500,00 | 49.500,00 | 0 | 49.500,00 |
| 12 Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio | 1.553.525,00 | 111,15 | 1.553.413,94 | 29.710.384,60 | 556.128,94 | 30.266.513,54 | 31.203.000,60 | 556.017,79 | 31.819.927,49 |
| 13 Idem sobre el consumo Interior de la cerveza | 620.480,44 | 0 | 620.840,44 | 5.437.415,50 | 150,00 | 5.437.565,50 | 6.257.895,94 | 150,00 | 6.258.045,04 |
| 14 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas | 726.285,38 | 0 | 726.285,38 | 6.240.900,18 | 335,66 | 6.241.235,84 | 5.007.185,51 | 335,66 | 5.007.521,16 |
| 16 Idem sobre la venta de la gasolina | 4.808.615,30 | 0 | 4.808.615,30 | 31.813.294,14 | 0 | 31.813.294,14 | 30.621.000,44 | 0 | 30.621.000,44 |
| | 90.610.460,48 | 129.085,72 | 90.739.153,15 | 793.003.377,18 | 80.728.541,60 | 816.881.918,73 | 802.268.843,80 | 20.887.227,81 | 913.121.070,57 |
| SECCIÓN TERCERA | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO III | | | | | | | | | |
| MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN | | | | | | | | | |
| Art. 1. ^a Tabacos: | | | | | | | | | |
| Península e islas adyacentes | 27.957.761,65 | 0 | 27.957.761,65 | 214.124.699,10 | 0 | 214.124.699,10 | 242.082.460,84 | 0 | 242.082.460,84 |
| Ceuta y Melilla | 103.281,20 | 0 | 103.281,20 | 1.210.360,98 | 0 | 1.210.360,98 | 1.313.642,21 | 0 | 1.313.642,21 |
| 2. ^a Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores | 2.802.538,97 | 0 | 2.802.538,97 | 23.050.687,43 | 0 | 23.050.687,43 | 26.753.226,40 | 0 | 26.753.226,40 |
| 3. ^a Loterías | 21.074.043,00 | 0 | 21.074.043,00 | 210.016.308,00 | 0 | 210.016.308,00 | 231.900.441,00 | 0 | 231.900.441,00 |
| 4. ^a Producto de rifas | 5.200,00 | 0 | 5.200,00 | 23.520,00 | 0 | 23.520,00 | 28.726,00 | 0 | 28.726,00 |
| 5. ^a Casa de Moneda | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. ^a Producto de la GACETA | 105.484,15 | 8.080,00 | 103.544,15 | 809.203,55 | 91.280,00 | 1.084.378,55 | 1.008.772,70 | 94.340,00 | 1.103.110,70 |
| 7. ^a Correos: | | | | | | | | | |
| Giro Postal | 0 | 0 | 0 | 2.616.729,78 | 0 | 2.616.729,78 | 2.616.729,78 | 0 | 2.616.729,78 |
| Derechos de apartado | 656,40 | 0 | 656,40 | 79.000,00 | 0 | 79.000,00 | 80.547,00 | 0 | 80.547,00 |
| Otros productos | 21.480,24 | 0 | 21.480,24 | 5.704.746,20 | 0 | 5.704.746,20 | 5.786.226,53 | 0 | 5.786.226,53 |
| 8. ^a Productos de Telégrafos y Teléfonos | 56.853,28 | 0 | 56.853,28 | 5.097.911,30 | 15,00 | 5.097.926,20 | 5.154.761,08 | 15,00 | 5.154.779,48 |
| 9. ^a Establecimientos penales | 216,50 | 0 | 216,50 | 3.923,02 | 0 | 3.923,02 | 4.139,52 | 0 | 4.139,52 |
| 10 Petróleos | 17.481.530,80 | 0 | 17.481.530,80 | 155.027.294,40 | 0 | 155.027.294,40 | 172.508.831,20 | 0 | 172.508.831,20 |
| 11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército | 0 | 0 | 0 | 598,75 | 0 | 598,75 | 0 | 0 | 598,75 |
| | 70.508.052,25 | 3.060,00 | 70.512.012,25 | 618.010.161,10 | 01.205,00 | 619.001.466,10 | 680.419.113,41 | 04.353,00 | 680.519.468,41 |

SECCION CUARTA

CAPITULO IV

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Rentas

| Art. | Salinas de Torrevieja..... | 230.000,00 | 0 | 250.000,00 | 007.225,36 | 0 | 007.225,36 | 1.157.225,36 | 0 | 1.157.225,36 | Gaceta de Madrid.—Núm. 329 |
|-----------------|---|--------------|-----------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------------------|
| 1. ^a | Minus: | | | | | | | | | | |
| | Almadén (Producto líquido)..... | 1.100.000,00 | 0 | 1.100.000,00 | 0 | 0 | 0 | 1.100.000,00 | 0 | 1.100.000,00 | |
| | Linares | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 2. ^a | Productos en administración de las fincas y rentas del Estado: | | | | | | | | | | |
| | Rentas de los bienes del Estado en general | 4.503,37 | 0 | 4.503,37 | 393.406,72 | 1.103,48 | 394.000,26 | 393.000,00 | 1.103,48 | 390.193,57 | |
| | Idem de las fincas al servicio de la Administración | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | Productos de canales y navegación fluvial | 29,12 | 0 | 29,12 | 121.094,50 | 1.654,22 | 122.748,78 | 121.123,68 | 1.654,22 | 122.777,00 | |
| | Idem de montes y plantíos..... | 18.463,43 | 0 | 18.463,43 | 136.190,34 | 1.389,40 | 136.570,74 | 163.653,77 | 1.389,40 | 155.043,17 | |
| | Idem del patrimonio de la República (producto líquido)..... | 0 | 0 | 0 | 322,37 | 0 | 322,37 | 322,37 | 0 | 322,37 | |
| 3. ^a | Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de fratos..... | 616,23 | 0 | 616,23 | 767,04 | 63,00 | 830,04 | 1.264,17 | 63,00 | 1.347,17 | |
| 4. ^a | Producto en Administración de las fincas de secuestros..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 5. ^a | Producto en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de política social y mobiliario del Estado, secuestradas o adjudicadas..... | 0 | 0 | 0 | 682.846,06 | 0 | 682.846,06 | 682.846,06 | 0 | 682.846,06 | |
| 6. ^a | Diferentes derechos del Estado: | | | | | | | | | | |
| | 20 por 100 de la renta de Propios... | 183.208,56 | 34.000,46 | 222.218,02 | 1.606.370,70 | 1.005.655,33 | 2.611.932,08 | 1.704.585,20 | 1.030.564,84 | 2.834.150,10 | |
| | 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de: | | | | | | | | | | |
| | Fomento | 81.707,36 | 0 | 81.707,36 | 1.123.977,22 | 900,00 | 1.124.877,22 | 1.203.684,68 | 900,00 | 1.200.594,68 | |
| | Hacienda | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | Consignación para archivos y Bibliotecas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección. | 202.863,78 | 0 | 202.863,78 | 852.600,77 | 180.037,13 | 1.012.637,00 | 1.145.464,55 | 180.037,13 | 1.325.401,88 | |
| | Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas..... | 0 | 0 | 0 | 116.306,26 | 160,00 | 116.460,26 | 116.306,26 | 160,00 | 116.460,26 | |
| | Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado. | 188,87 | 0 | 188,87 | 783,00 | 0 | 783,00 | 971,87 | 0 | 971,87 | |
| | Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..... | 38.657,92 | 0 | 38.657,92 | 108.130,08 | 146.445,06 | 844.584,14 | 730.607,00 | 146.445,06 | 883.142,06 | |
| | Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza..... | 0 | 0 | 0 | 83.035,72 | 0 | 33.635,72 | 33.035,72 | 0 | 33.635,72 | |
| | 20 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas..... | 72.500,37 | 7.076,90 | 70.577,27 | 393.680,33 | 275.363,64 | 673.049,87 | 471.086,70 | 282.440,44 | 753.527,14 | |
| | Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado | 2.564,85 | 0 | 2.564,85 | 7.867,70 | 0 | 7.867,70 | 10.432,55 | 0 | 10.432,55 | |
| | Entrega que deben verifcar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias..... | 0 | 0 | 0 | 38.050,00 | 0 | 38.050,00 | 38.050,00 | 0 | 38.050,00 | |

| | EN EL MES DE SEPTIEMBRE | | | EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO | | | TOTAL DE LOS NUEVE MESES | | |
|---|-------------------------|-----------------------------------|------------|--------------------------------|-----------------------------------|--------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------|
| | Tresupuesto de 1933 | Resultados de ejercicios cerrados | TOTAL | Tresupuesto de 1933 | Resultados de ejercicios cerrados | TOTAL | Tresupuesto de 1933 | Resultados de ejercicios cerrados | TOTAL |
| Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección..... | 0 | 0 | 0 | 480,00 | 42.944,67 | 43.424,67 | 480,00 | 42.944,67 | 43.424,67 |
| Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Recaudado e ingresado por los servicios de emigración..... | 0 | 0 | 0 | 668.933,56 | 0 | 668.933,56 | 668.933,56 | 0 | 668.933,56 |
| Retiro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920..... | 0 | 0 | 0 | 9.037.284,25 | 0 | 9.037.284,25 | 9.037.284,25 | 0 | 9.037.284,25 |
| 10 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones. Incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las diez y seis centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado. (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal) | 918.424,27 | 0 | 918.424,27 | 6.048.148,25 | 0 | 6.048.148,25 | 7.866.572,52 | 0 | 7.866.572,52 |
| 10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial. (Por virtud del Estatuto municipal). Retiros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas. (Ley de 14 de Agosto de 1919)..... | 72.214,03 | 0 | 72.214,03 | 826.712,65 | 0 | 826.712,65 | 898.026,68 | 0 | 898.026,68 |
| Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales. (Ley de 29 de Junio de 1917). Idem de Idem ta, a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919. (Ley de 29 de Abril de 1920)..... | 23.804,08 | 0 | 23.804,08 | 52.751,16 | 0 | 52.751,16 | 76.555,84 | 0 | 76.555,84 |
| Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos. (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920)..... | 408,75 | 0 | 408,75 | 107.502,50 | 0 | 107.502,50 | 107.971,25 | 0 | 107.971,25 |

| | | | | | | | | | |
|--|---------------------|------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| <i>Reintegros de anticípos hechos por el Estado para abastecimientos de aguas</i> | 0.472,86 | 0 | 0.472,86 | 96.364,46 | 0 | 96.364,46 | 103.837,32 | 0 | 103.837,32 |
| <i>Reintegros de Idem por el Idem a los Ayuntamientos por obras ejecutadas</i> | 10.000,00 | 0 | 10.000,00 | 7.812,72 | 0 | 7.812,72 | 17.812,72 | 0 | 17.812,72 |
| <i>Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la política social y mobillaria del Estado, reembolso de primas en caso de caducidad de cestos y multas</i> | 175.274,07 | 0 | 175.274,07 | 1.940.881,87 | 0 | 1.940.881,87 | 2.140.155,04 | 0 | 2.140.155,04 |
| <i>Impresos para mejorar pensiones vitales de los empleados civiles y militares</i> | 168.130,58 | 0 | 168.130,58 | 1.114.098,74 | 0 | 1.114.098,74 | 1.282.229,32 | 0 | 1.282.229,32 |
| <i>Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen el servicio de Inspección del año pro y Junta consultiva del mismo...</i> | 0 | 0 | 0 | 307,05 | 0 | 307,05 | 307,95 | 0 | 307,95 |
| <i>Entregas que efectúen los sindicatos mineros en cumplimiento del Decreto de 28 de Mayo de 1927 y Ordenes de 20 de Enero y 16 de Diciembre de 1930.....</i> | 225.527,97 | 0 | 225.527,97 | 0 | 0 | 225.527,97 | 0 | 0 | 225.527,97 |
| | 6.653.511,07 | 41.036,36 | 3.004.597,43 | 27.946.515,64 | 1.685.595,88 | 29.012.111,52 | 31.00.026,71 | 1.703.682,24 | 33.203.703,95 |

Ventas

| | | | | | | | | | |
|---|------------------|---------------|------------------|---------------------|------------------|---------------------|---------------------|------------------|---------------------|
| 8. Ventas anteriores a 1. ^o de Mayo de 1855. Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 144,00 | 144,00 | 0 | 144,00 | 144,00 |
| Idem id. id. por Id. Idem de Corporaciones civiles con posterioridad a la ley de 21 de Julio de 1876: | | | | | | | | | |
| 80 por 100 de propios..... | 24.000,00 | 320,97 | 25.221,57 | 161.088,88 | 16.338,84 | 160.473,72 | 178.087,49 | 15.709,81 | 104.607,29 |
| Beneficencia | 0 | 0 | 0 | 0 | 42,20 | 42,20 | 0 | 42,20 | 42,20 |
| Institución pública..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Diputaciones provinciales..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones | 51,01 | 0 | 51,01 | 4.205,00 | 0 | 4.205,00 | 1.353,07 | 0 | 1.350,97 |
| 10 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..... | | | | | | | | | |
| Idem de la venta de cuarteles, edificios y material móvil del ramo de Guerra | 6.087,19 | 0 | 6.087,19 | 184.270,14 | 0 | 184.270,14 | 191.257,33 | 0 | 191.257,33 |
| Idem id. de Marina..... | 0 | 0 | 0 | 600.700,20 | 0 | 600.700,20 | 600.700,20 | 0 | 600.700,20 |
| Idem de la enajenación de material de aviación procedente de la Compañía de líneas aéreas subvencionadas..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 31.930,70 | 350,07 | 32.280,67 | 1.030.371,28 | 18.575,04 | 1.045.040,52 | 1.032.310,98 | 15.896,01 | 1.078.203,99 |

| | EN EL MES DE SEPTIEMBRE | | | EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO | | | TOTAL DE LOS NUEVE MESES | | |
|--|-------------------------|-------------------------------------|---------------|--------------------------------|-------------------------------------|----------------|--------------------------|-------------------------------------|----------------|
| | Presupuesto de 1933 | Recetas de ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1933 | Recetas de ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1933 | Recetas de ejerci- cios cerrados | TOTAL |
| 1. Cuotas militares y militas..... | 245.030,77 | | 245.030,77 | 10.127.444,41 | | 10.127.444,41 | 10.372.481,18 | | 10.372.481,18 |
| 2. Idem de subditos españoles residentes en el extranjero..... | 3.943,50 | | 3.943,50 | 67.748,65 | | 67.748,65 | 71.692,15 | | 71.692,15 |
| 3. Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..... | 513.674,72 | | 513.674,72 | 26.220.886,87 | | 26.220.880,77 | 26.740.561,49 | | 26.740.561,49 |
| 4. Derechos de custodia de depósitos..... | 8.313,75 | | 8.313,75 | 121.417,16 | | 121.417,16 | 120.730,00 | | 120.730,00 |
| 5. Participaciones oficiales..... | 3.517,50 | | 3.517,50 | 24.648,00 | | 24.648,00 | 28.165,00 | | 28.165,00 |
| 6. Recetas eventuales de todos los ramos | 15.433.664,16 | | 15.433.664,16 | 89.570.580,97 | | 89.570.580,97 | 105.013.261,12 | | 105.013.287,44 |
| 7. Intereses de demora sobre fondos dis- tritados de su legítima inversión..... | 7.450,08 | | 7.450,08 | 378.245,79 | | 378.245,79 | 388.684,87 | | 388.684,87 |
| 8. Alcances..... | 30.550,00 | | 30.550,00 | 131.731,99 | | 131.731,99 | 162.281,99 | | 162.281,99 |
| 9. Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos | 72.250,00 | | 72.250,00 | 578.000,00 | | 578.000,00 | 650.250,00 | | 650.250,00 |
| 10. Reiniego de gastos del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos..... | 15.513,88 | | 15.513,88 | 94.725,02 | | 94.725,02 | 110.238,90 | | 110.238,90 |
| 11. Idem id. administrativo y personal afec- to a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales y cuyos na- bres deban satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas..... | 55.340,78 | | 55.340,78 | 54.932,62 | | 54.932,62 | 110.002,40 | | 110.002,40 |
| 12. Idem id. del Comité central de la In- spección de Hacienda, según Real or- den de 16 de Abril de 1930..... | | | | | | | | | |
| 13. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado..... | | | | | | | | | |
| 14. Reintegro de anticipos hechos a la Pre- nsa periodística..... | | | | | | | | | |
| 15. Anualidades concertadas con Ayuha- amientos y Diputaciones para com- pensación de débitos y créditos has- ta fin de 1916..... | 1.005,62 | | 1.105,62 | 246.707,77 | | 246.707,77 | 247.713,39 | | 247.713,39 |
| 16. Producto del recargo sobre apremios... Plan Nacional de Cultura..... | 244.605,48 | | 244.605,48 | 2.541.742,10 | | 2.541.742,10 | 2.786.347,53 | | 2.786.347,53 |
| 17. Reintegro anual de la Caja Central del Crédito Marítimo..... | 232.457,55 | | 232.457,55 | 1.988.813,28 | | 1.988.813,28 | 2.221.270,88 | | 2.221.270,88 |
| 18. Recurso extraordinario al Producto de la negociación de Deuda emitida por Real decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de política social inmo- biliaria | | | | 11.602.994,36 | | 11.602.994,36 | 11.602.994,36 | | 11.602.994,36 |
| 19. Idem id. de la negociación de obliga- ciones del Tesoro cuya emisión se autorice por la presente ley de Pre- supuestos..... | 1.041.680,16 | | 1.041.680,16 | 16.541.487,81 | | 16.541.487,81 | 18.183.318,00 | | 18.183.318,00 |
| | | | | 299.500.000,00 | | 299.500.000,00 | 299.500.000,00 | | 299.500.000,00 |

| | EN EL MES DE SEPTIEMBRE | | | EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO | | | TOTAL DE LOS NUEVE MESES | | |
|---|-------------------------|--------------------------------------|---------------|--------------------------------|--------------------------------------|---------------|--------------------------|--------------------------------------|----------------|
| | Presupuesto de 1933 | Resultas de ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1933 | Resultas de ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1933 | Resultas de ejerci- cios cerrados | TOTAL |
| Cuotas de repartimiento municipal cuya cuota corresponde al Estado..... | 7.764,14 | 5.005,28 | 12.850,42 | 49.369,95 | 21.507,65 | 70.867,60 | 57.124,00 | 20.602,93 | 83.727,02 |
| Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario | 902.141,02 | 199,11 | 901.942,81 | 2.088.266,26 | 256,15 | 2.088.522,41 | 3.800.408,18 | 57,04 | 3.800.405,22 |
| PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO | | | | | | | | | |
| Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de anananche..... | 8.200.261,74 | 16.621,33 | 8.216.783,07 | 24.063.878,34 | 429.811,23 | 24.493.689,57 | 32.204.140,08 | 446.332,54 | 32.710.472,64 |
| | 20.320.717,81 | 200.638,25 | 20.530.356,06 | 78.037.883,11 | 1.806.700,45 | 82.844.583,56 | 98.307.600,02 | 5.007.338,70 | 103.374.930,62 |

NUMERO 2.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Septiembre de los ejercicios de 1929 al de 1933, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

| CONCEPTO. | 1929 | 1930 | 1931 | 1932 | 1933 |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO | | | | | |
| VALORES DEL TESORO | | | | | |
| Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería | 270.021.501,29 | 277.867.204,72 | 282.447.803,88 | 290.784.711,48 | 310.711.849,04 |
| Idem industrial y de comercio | 141.129.714,85 | 139.193.015,97 | 134.513.942,16 | 141.781.007,50 | 148.846.155,95 |
| Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria | 315.741.985,72 | 343.124.531,90 | 363.930.232,34 | 319.060.300,77 | 326.483.850,13 |
| Idem de Derechos reales y transmisión de bienes | 165.065.247,93 | 160.354.691,71 | 164.325.690,94 | 169.040.061,29 | 143.465.636,91 |
| Idem de minas | 6.203.474,12 | 5.120.675,41 | 4.273.309,97 | 3.036.130,34 | 2.492.715,84 |
| Idem de cédulas personales | 20.727,02 | 5.480,10 | 302,25 | 301,50 | 1.384,60 |
| Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales | 13.615.434,01 | 15.075.210,60 | 13.761.228,22 | 13.253.636,15 | 11.848.026,28 |
| Idem de carrajes de lujo | 12.082,02 | 5.500,68 | 3.718,68 | 2.920,60 | 2.438,10 |
| Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra | 19.668.474,72 | 19.008.450,72 | 19.513.220,22 | 21.486.536,04 | 23.131.565,80 |
| Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc. | 20.266.560,80 | 26.502.780,46 | 28.087.406,92 | 36.850.877,25 | 43.695.674,47 |
| Contribución sobre la renta | 0 | 0 | 0 | 0 | 319.135,23 |
| Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.499.764,94 |
| Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario | 770.857,47 | 755.460,30 | 0 | 76.049,00 | 480.915,33 |
| Renta de Aduanas | 483.019.849,83 | 455.237.797,08 | 368.600.037,24 | 375.835.832,93 | 356.587.019,43 |
| Impuesto sobre el azúcar | 86.721.745,35 | 88.336.871,64 | 80.906.737,02 | 98.374.142,00 | 92.948.189,57 |
| Idem sobre el alcohol | 25.173.337,63 | 24.636.083,33 | 26.332.646,26 | 28.348.393,78 | 35.003.888,08 |
| Derechos obsequenciales de los Consulados | 3.686.774,02 | 4.308.246,87 | 3.707.336,42 | 3.169.442,51 | 896.036,03 |
| Impuesto de consumos | 1.842.036,02 | 1.649.507,99 | 1.208.848,25 | 1.000.206,93 | 830.543,77 |
| Idem sobre el transporte de viajeros y mercancías, etc. | 48.000.153,45 | 49.861.937,20 | 44.708.972,21 | 43.057.998,79 | 45.030.550,01 |
| Patente nacional de automóviles | 48.038.422,69 | 61.646.807,65 | 60.804.279,03 | 53.825.398,49 | 55.901.235,18 |
| Timbre del Estado | 248.500.327,10 | 268.804.884,54 | 252.114.732,90 | 267.512.073,42 | 286.207.848,07 |
| Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio | 27.053.705,20 | 28.048.098,16 | 20.378.469,59 | 29.415.180,14 | 31.819.927,48 |
| Idem sobre el consumo interior de la cerveza | 3.382.044,72 | 4.019.720,52 | 3.802.145,99 | 5.223.437,00 | 6.258.045,94 |
| Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas | 7.406.697,69 | 7.064.309,51 | 6.902.630,83 | 5.629.256,45 | 5.007.521,16 |
| Tabacos | 218.400.942,62 | 232.735.700,09 | 225.700.145,97 | 224.025.800,95 | 243.398.103,05 |
| Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos | 27.037.058,99 | 30.044.227,63 | 29.300.800,10 | 28.074.678,15 | 20.783.226,40 |
| Loterías | 245.100.401,10 | 251.100.758,00 | 242.604.725,00 | 230.185.368,00 | 231.900.441,00 |
| Petróleos | 101.616.928,14 | 128.552.731,57 | 118.025.465,80 | 171.008.604,20 | 172.508.831,20 |
| Almadén | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 1.000.000,00 | 1.100.000,00 | 1.100.000,00 |
| Minas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Linares | 1.650.003,65 | 1.669.000,67 | 1.670.828,58 | 0 | 0 |
| Renta de Cruzada | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles. (R. D. de 15 de Octubre de 1920) | 10.434.496,01 | 10.413.308,28 | 8.457.804,57 | 8.259.026,82 | 9.037.284,25 |
| Cuotas militares y multas | 10.113.068,73 | 11.293.620,22 | 13.036.788,20 | 10.996.131,70 | 10.444.173,33 |
| Recurso extraordinario.—Producto de negociación de obligaciones del Tesoro | 0 | 0 | 0 | 490.000.000,00 | 299.500.000,00 |
| Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado | 40,00 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica | 197.670,01 | 181.244,24 | 194.449,61 | 255.290,35 | 217.713,39 |
| Los demás recursos ordinarios | 115.143.399,82 | 62.491.468,18 | 141.088.417,99 | 200.807.113,42 | 199.588.446,94 |
| Impuesto sobre la venta de la gasolina | 0 | 0 | 0 | 21.639.272,40 | 36.621.900,44 |
| Recurso extraordinario.—Producto de la negociación del Plan nacional de cultura | 0 | 0 | 0 | 0 | 11.002.994,35 |
| Idem id.—Producto de la negociación de la política social inmobiliaria | 0 | 0 | 0 | 2.378.128,40 | 18.103.318,00 |
| | 2.669.557.875,25 | 2.721.084.511,82 | 2.660.471.226,63 | 3.230.617.500,86 | 3.103.215.253,70 |

| CONCEPTOS | 1928 | 1930 | 1931 | 1932 | 1933 |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO | | | | | |
| Déuda Pública amortizable, art. 5º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1928 | 405.670.414,13 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| RECURSOS MUNICIPALES | | | | | |
| Recargos sobre las contribuciones del Estado | 40.831.080,86 | 47.181.472,31 | 47.064.561,90 | 57.808.404,06 | 68.070.320,36 |
| Arbitrios municipales | 6.000.101,80 | 10.055.240,22 | 7.024.108,99 | 10.038.538,95 | 12.504.137,13 |
| Participación en las cuotas de contribuciones del Estado..... | 28.034.005,88 | 28.053.630,72 | 30.102.003,86 | 29.510.618,57 | 32.710.472,84 |
| | 80.666.184,62 | 86.100.368,25 | 85.741.634,76 | 97.230.561,58 | 103.874.039,82 |
| RESUMEN | | | | | |
| Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario)..... | 2.609.557.875,28 | 2.721.034.511,83 | 2.660.741.220,83 | 3.230.017.500,80 | 3.103.245.263,70 |
| Presupuesto extraordinario..... | 405.670.414,13 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Recursos municipales | 80.666.184,62 | 86.100.368,25 | 85.741.634,76 | 97.230.561,58 | 103.874.039,82 |
| | 3.245.784.474,03 | 2.807.274.870,07 | 2.765.212.801,58 | 3.377.874.001,44 | 3.290.620.103,52 |

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 3.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Septiembre por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

| | EN EL MES DE SEPTIEMBRE | | | EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO | | | TOTAL DE LOS NUEVE MESES | | |
|---|-------------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------------|-----------------------------------|----------------|--------------------------|-----------------------------------|----------------|
| | Presupuesto de 1933 | Resultados de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1933 | Resultados de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1933 | Resultados de ejercicios cerrados | TOTAL |
| OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO | | | | | | | | | |
| Sección 1.—Presidencia de la República | 176.765,36 | 0 | 176.765,36 | 1.195.012,89 | 0 | 1.195.012,89 | 1.371.778,24 | 0 | 1.371.778,24 |
| — 2.—Cámara legislativa..... | 833.333,33 | 0 | 833.333,33 | 5.833.833,31 | 0 | 5.833.833,31 | 6.637.166,64 | 0 | 6.637.166,64 |
| — 3.—Deuda pública..... | 2.420.631,42 | 169.930,01 | 2.590.587,43 | 354.423.348,07 | 179.345.031,63 | 533.768.078,30 | 356.852.098,00 | 179.515.567,04 | 530.308.565,73 |
| — 4.—Clases pasivas..... | 24.381.295,69 | 0 | 24.381.295,69 | 170.104.700,27 | 0 | 170.104.700,27 | 194.570.087,80 | 0 | 194.570.087,80 |
| — 5.—Tribunal de Cuentas de la República..... | 129.887,70 | 0 | 129.887,70 | 818.688,42 | 282,80 | 818.815,31 | 1.015.440,12 | 232,89 | 1.045.673,01 |
| | 27.960.908,43 | 169.930,01 | 28.120.839,44 | 632.562.500,00 | 170.340.804,62 | 711.908.492,08 | 60.613.470,69 | 170.515.800,53 | 740.020.271,52 |
| OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES | | | | | | | | | |
| Sección 1.—Presidencia del Consejo de Ministros..... | 3.014.382,95 | 12.231,69 | 3.036.604,24 | 19.382.788,08 | 1.624.965,55 | 21.011.755,53 | 22.427.152,93 | 1.641.227,44 | 24.068.379,77 |
| — 2.—Ministerio de Estado..... | 1.816.638,71 | 0 | 1.816.638,71 | 4.201.168,31 | 4.127.697,17 | 8.328.805,48 | 6.017.707,02 | 4.127.697,17 | 10.145.404,19 |
| — 3.—Idem de Justicia..... | 3.613.560,07 | 787,29 | 3.614.377,36 | 31.200.434,41 | 204.800,76 | 31.585.235,17 | 34.934.024,08 | 295.883,05 | 35.320,6.253 |
| — 4.—Idem de la Guerra..... | 30.400.624,15 | 1.261.040,08 | 31.661.034,23 | 220.413.800,03 | 23.689.200,40 | 244.103.109,42 | 250.811.4.108 | 24.9.0.359,57 | 275.761.773,61 |
| — 5.—Idem de Marina..... | 16.892.827,08 | 0 | 16.892.827,08 | 135.497.300,71 | 23.748.914,41 | 150.246.224,12 | 152.100.1.67,7 | 23.748.914,41 | 176.130.051,20 |
| — 6.—Idem de la Gobernación..... | 31.851.737,26 | 139.020,02 | 31.991.357,78 | 219.818.203,80 | 5.009.207,06 | 224.017.470,60 | 251.700.000,8 | 5.208.827,08 | 250.908.828,14 |
| — 7.—Obres públicas..... | 30.814.140,21 | 0 | 30.814.140,21 | 410.087.451,08 | 10.952.780,37 | 430.010.241,0 | 448.401.691,89 | 10.952.780,37 | 466.351.381,26 |
| — 8.—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes..... | 22.046.346,00 | 209.706,13 | 22.340.032,03 | 164.279.001,66 | 8.008.098,20 | 172.288.359,95 | 180.326.007,51 | 8.308.404,42 | 104.034.411,98 |
| — 9.—Idem de Trabajo y Previsión Social..... | 1.069.017,19 | 314.900,65 | 1.393.918,01 | 28.600.003,81 | 4.103.099,34 | 32.784.303,15 | 29.850.021,00 | 4.503.600,19 | 34.168.221,19 |
| — 10.—Idem de Agricultura..... | 5.802.406,47 | 291,02 | 5.802.406,47 | 68.810.390,24 | 9.401.671,46 | 78.212.001,70 | 74.702.706,71 | 9.401.671,46 | 84.104.7.9,79 |
| — 11.—Idem de Hacienda..... | 14.028.807,69 | 0 | 14.028.807,69 | 34.804.011,66 | 270.448,48 | 35.074.400,03 | 48.832.810,24 | 270.448,48 | 49.108.207,72 |
| — 12.—Gastos de las contribuciones y Rebasas públicas | 8.503.268,41 | 69.544,77 | 8.572.803,18 | 82.441.713,07 | 7.035.131,34 | 90.396.845,31 | 90.944.972,38 | 8.024.678,11 | 98.009.648,49 |
| — 13.—Participación de Corporaciones y Particulares | 21.473.057,61 | 181.320,45 | 21.657.377,06 | 204.757.532,47 | 2.069.900,24 | 208.827.498,71 | 316.230.039,08 | 2.254.226,69 | 318.484.800,87 |
| — 14.—Acelión en Marruecos: | | | | | | | | | |
| Presidencia | 35.524,27 | 0 | 35.524,27 | 3.709.403,57 | 91.100,09 | 3.800.512,66 | 3.744.037,84 | 91.100,09 | 3.836.030,93 |
| Ministerio de la Guerra | 8.618.915,58 | 157.372,62 | 8.806.783,20 | 82.797.332,29 | 8.210.232,50 | 71.037.564,79 | 71.4.0.247,87 | 8.4.8.100,12 | 79.844.362,99 |
| Idem de Marina | 99.721,72 | 0 | 99.721,72 | 426.682,14 | 21.170,37 | 447.852,51 | 520.403,80 | 21.170,37 | 547.674,23 |
| Idem de la Gobernación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Idem de Obras públicas | 1.906,21 | 0 | 1.906,21 | 30.002,12 | 10.035,36 | 40.037,47 | 31.810,43 | 10.035,35 | 41.846,78 |

| | EN EL MES DE SEPTIEMBRE | | | EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO | | | TOTAL DE LOS NUEVE MESES | | |
|---|-------------------------|---|----------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------------|---|------------------|
| | Presupuesto de 1933 | Resultados de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1933 | Resultados de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1933 | Resultados de ejercicios cerrados | TOTAL |
| Sección 15.—Posesiones españolas en el África Occidental... | | | | | | | | | |
| — 16.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales | 567.023,10 | 0 | 567.023,10 | 1.135.846,38 | 0 | 1.135.846,38 | 1.703.769,67 | 0 | 1.703.769,57 |
| Subsecretaría de Comunicaciones | 2.367.499,25 | 0 | 2.367.499,25 | 18.296.800,00 | 1.408.014,22 | 19.704.814,31 | 20.664.200,34 | 1.408.014,22 | 22.162.313,56 |
| Obligaciones atrasadas de organismos autónomos | 0 | 60.894,60 | 60.894,60 | 0 | 1.110.495,50 | 1.110.495,50 | 0 | 1.180.390,28 | 1.180.390,28 |
| — 17.—Ministerio de Industria y Comercio..... | 57.857,07 | 0 | 57.857,07 | 0 | 10.613.803,26 | 10.613.803,26 | 0 | 10.613.803,26 | 10.613.803,26 |
| | 236.676.265,82 | 2.701.146,02 | 239.377.412,74 | 2.333.864.426,47 | 311.350.083,86 | 2.644.715.409,33 | 2.570.040.691,29 | 314.052.130,78 | 2.884.092.822,07 |
| RECURSOS MUNICIPALES | | | | | | | | | |
| Recargos sobre las contribuciones del Estado | 8.807.961,27 | 0 | 8.807.961,27 | 40.040.075,10 | 7.510.836,74 | 47.555.911,84 | 48.857.030,37 | 7.510.836,74 | 56.373.873,11 |
| Arbitrios municipales..... | 1.804.248,02 | 0 | 1.804.248,02 | 3.185.662,77 | 2.370.544,26 | 10.562.207,03 | 9.089.910,79 | 2.370.544,26 | 12.300.465,05 |
| Participación en cuotas de las contribuciones del Estado..... | 3.699.835,40 | 0 | 3.699.835,40 | 21.278.705,61 | 5.326.453,04 | 26.605.130,65 | 24.078.541,07 | 5.326.453,04 | 30.304.095,01 |
| | 14.312.044,75 | 0 | 14.312.044,75 | 69.513.443,48 | 15.219.834,04 | 84.733.278,42 | 83.825.488,23 | 15.219.834,04 | 90.045.323,17 |
| RESUMEN GENERAL | | | | | | | | | |
| Obligaciones presupuestadas..... | 236.676.265,82 | 2.701.146,02 | 239.377.412,74 | 2.333.864.426,47 | 311.350.083,86 | 2.644.715.409,33 | 2.570.040.691,29 | 314.052.130,78 | 2.884.092.822,07 |
| Recursos municipales..... | 14.312.044,75 | 0 | 14.312.044,75 | 69.513.443,48 | 15.219.834,04 | 84.733.278,42 | 83.825.488,23 | 15.219.834,04 | 90.045.323,17 |
| | 250.988.310,57 | 2.701.146,92 | 253.689.457,49 | 2.402.877.808,95 | 320.570.818,80 | 2.720.448.687,76 | 2.653.863.170,52 | 320.271.905,72 | 2.083.138.146,24 |

NUMERO 4.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuestos ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Septiembre de los ejercicios de 1929 al de 1933, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

| PRESUPUESTO ORDINARIO | 1929 | 1930 | 1931 | 1932 | 1933 |
|---|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | | | | | |
| OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO | | | | | |
| Sección 1. ^a —Presidencia de la República | | | | | |
| Idem 2. ^a —Casa Real | 6.204.160,55 | 6.166.600,56 | 2.312.499,96 | 1.361.931,51 | 1.371.778,24 |
| Idem 3. ^a —Cámara Legislativa | 1.094.712,72 | 1.605.982,41 | 4.108.539,55 | 6.653.472,19 | 8.687.166,64 |
| Idem 4. ^a —Deuda pública | 672.123.717,42 | 588.958.155,40 | 584.081.051,32 | 576.348.913,03 | 530.368.565,73 |
| Idem 5. ^a —Clasos pasivos | 94.398.165,85 | 98.720.491,55 | 104.353.244,51 | 188.629.281,31 | 194.576.087,90 |
| Idem 6. ^a —Tribunal de Cuentas de la República | 792.408,75 | 157.472,36 | » | 888.360,43 | 1.045.673,01 |
| | 776.013.171,20 | 696.508.708,27 | 604.915.335,34 | 773.781.038,47 | 740.029.271,52 |
| OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES | | | | | |
| Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros | 29.719.915,82 | 23.549.213,94 | 13.451.104,98 | 21.074.725,12 | 24.003.379,77 |
| Idem 2. ^a —Ministerio de Estado | » | 4.609.940,27 | 6.102.750,22 | 5.320.320,02 | 10.145.404,19 |
| Idem 3. ^a —Ministerio de Justicia: | | | | | |
| Obligaciones civiles | 24.244.844,09 | 24.520.024,57 | 26.223.689,05 | 30.734.413,20 | 35.229.012,53 |
| Idem eclesiásticas | 45.103.120,28 | 44.668.050,90 | 43.664.800,82 | » | » |
| Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra | 277.760.521,79 | 286.726.295,27 | 304.688.819,10 | 239.887.445,51 | 275.764.773,05 |
| Idem 5. ^a —Ministerio de Marina | 143.463.810,51 | 192.044.757,79 | 188.476.896,24 | 144.197.315,14 | 170.130.051,20 |
| Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación | 180.058.633,35 | 185.118.573,39 | 164.404.294,80 | 149.698.700,75 | 250.908.828,44 |
| Idem 7. ^a —Ministerio de Obras públicas | 187.952.874,61 | 298.876.640,38 | 321.181.358,48 | 381.773.803,77 | 406.354.381,26 |
| Idem 8. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes | 122.014.032,55 | 110.097.408,73 | 127.008.382,81 | 156.029.803,90 | 194.634.411,98 |
| Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión Social | 37.234.460,94 | 23.498.248,83 | 40.941.793,33 | 16.700.318,94 | 34.168.221,19 |
| Idem 10. ^a —Ministerio de Agricultura | 13.036.020,22 | 10.561.606,81 | 14.193.666,97 | 34.215.741,45 | 84.104.759,79 |
| Idem 11. ^a —Ministerio de Hacienda | 26.030.288,74 | 30.267.736,24 | 33.132.710,45 | 39.984.390,07 | 49.103.267,72 |
| Idem 12. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas | 93.919.414,33 | 92.238.468,57 | 102.407.230,40 | 97.637.324,30 | 98.960.648,49 |
| Idem 13. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado | 295.400.875,63 | 335.020.339,60 | 365.000.333,26 | 202.280.751,02 | 318.484.860,07 |
| Idem 14. ^a —Acción en Marruecos | 162.600.589,79 | 143.939.800,66 | 121.106.505,03 | 120.733.490,64 | 84.269.809,93 |
| Idem 15. ^a —Posesiones españolas en el África Occidental | 2.522.456,10 | 1.081.637,44 | 3.674.170,83 | 3.429.135,31 | 1.703.169,87 |
| Idem 16. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales | 24.000.884,15 | 23.563.142,62 | 27.451.274,33 | 40.470.564,91 | 22.162.313,56 |
| Idem 17. ^a —Ministerio de Industria y Comercio | » | » | » | » | 6.357,07 |
| Idem 18. ^a —Subsecretaría de Comunicaciones | » | » | 48.831.655,60 | 86.372.332,38 | 1.180.390,28 |
| Idem 19. ^a —Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos | » | » | » | 211.810.377,60 | 10.613.803,26 |
| | 2.443.619.014,10 | 2.542.310.672,28 | 2.637.600.860,04 | 2.846.132.899,70 | 2.884.002.822,07 |
| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO | | | | | |
| Presidencia del Consejo de Ministros | » | » | » | » | » |
| Ministerio de Estado | » | » | » | » | » |
| Jefatura de Goberna y Justicia | » | » | » | » | » |
| Idem del Ejército | 35.006.642,29 | » | » | » | » |
| Idem de Marina | 45.821.499,16 | » | » | » | » |
| Idem de la Gobernación | » | » | » | » | » |
| Idem de Instrucción pública y Bellas Artes | » | » | » | » | » |
| Idem de Fomento | 220.653.827,47 | » | » | » | » |
| Idem de Hacienda | » | » | » | » | » |
| | 301.981.968,92 | » | » | » | » |

| | 1929 | 1930 | 1931 | 1932 | 1933 |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS | | | | | |
| Presupuesto ordinario..... | 2.443.619.914,19 | 2.542.310.572,28 | 2.637.600.850,04 | 2.846.132.800,70 | 2.884.092.822,07 |
| Idem extraordinario..... | 301.981.968,92 | " | " | " | " |
| | <hr/> | <hr/> | <hr/> | <hr/> | <hr/> |
| RECURSOS MUNICIPALES | | | | | |
| Recargos sobre las contribuciones del Estado..... | 43.104.177,74 | 46.067.251,19 | 48.415.077,17 | 54.747.202,11 | 56.973.873,11 |
| Arbitrios municipales | 4.664.340,41 | 12.850.661,00 | 5.276.771,00 | 13.804.616,51 | 12.806.466,06 |
| Participación en cuotas de las contribuciones del Estado | 26.741.600,07 | 26.320.475,92 | 27.309.630,38 | 28.544.683,46 | 30.304.995,01 |
| | <hr/> | <hr/> | <hr/> | <hr/> | <hr/> |
| RESUMEN GENERAL | | | | | |
| Obligaciones presupuestadas | 2.745.601.883,11 | 2.542.310.572,28 | 2.637.600.850,04 | 2.846.132.800,70 | 2.884.092.822,07 |
| Recursos municipales | 74.410.223,22 | 85.844.389,01 | 81.001.479,45 | 96.986.591,07 | 99.045.823,17 |
| | <hr/> | <hr/> | <hr/> | <hr/> | <hr/> |
| | 2.820.012.106,33 | 2.628.154.061,29 | 2.718.002.329,49 | 2.943.119.490,77 | 2.933.133.145,24 |

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.
 Madrid, 31 de Octubre de 1933.—El Jefe de la Sección, José María Fábregas del Pilar.—V.º B.: El Interventor general, Adolfo Sistó Montán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llaman y enplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 634 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.254

AGUILAR TENORIO, Marcos; cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Baile, procesado por infringir la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Ardujar para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este dicho Juzgado en la Cárcel de este partido, comunicándolo a los efectos oportunos; sumario número 376-1933.

17920

9.255

ALMERGE ELCOSO, Pascual; de treinta y nueve años de edad, casado, hijo de Julián y María, natural de Huesca, vendedor ambulante, vecino de Pajaroncillo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cuenca o manifestará por escrito su actual paradero o residencia en el término de diez días, con el fin de informarse por el Médico forense sobre el estado de sanidad en que se halle de las lesiones que se causó en la tarde del día 1º de Septiembre próximo pasado al volcar un carro que conducía en el kilómetro 2 de la carretera de Cuenca a Valencia; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

17941

9.256

ALVAREZ PUJOL, Alejandro; de profesión industrial, domiciliado últimamente en Hospitalet, procesado por la causa número 111-933, sobre estafa; comparecerá, en término de cinco días ante este Juzgado de San Feliz de Llobregat, para notificárle auto de procesamiento, recibírle indagatoria y constituirse en prisión.

17962

9.257

ANGULANO GRIJALBA, Eulogio; domiciliado últimamente en Logroño, procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño.

17945

9.258

"ARMARIO", el conocido por; estatura buena, pelo negro, moreno, algo picado de viruela, de unos treinta años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado en causa número 371 de 1933 por asesinato frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número 2, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17968

9.259

BOBED MARTIN, Gregorio; natural de Daroca (Zaragoza), de estado casado, profesión industrial, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Madrid, calle Empedrado, 2, segundo D, procesado por expediente ley de Vagos, número 8 del 33; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián, al objeto de ser reducido en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

17973

9.260

CAMPA GALLARDO, María del Carmen Teodora; hija de Federico y de Francisca, natural del Puerto de Santa María, de estado casada, profesión sus labores, de sesenta años de edad, domiciliada últimamente en Sevilla, procesada en causa número 327 de 1933, por desobediencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número 2, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17957

9.261

CAMAS GRABULOSA, Isidro; natural de San Feliz de Pallarols, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, hijo de Pedro y Dolores, domiciliado últimamente en San Andrés de la Barca, procesado por tenencia ilícita de arma de fuego en causa instruida en este Juzgado con el número 513 de 1932; comparecerá, en término de seis días, ante este propio Juzgado de San Feliz de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificársele el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17969

9.262

CARRASCO, el conocido por; domiciliado últimamente en Sevilla, procesado en causa número 371 de 1933, por asesinato frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número 2, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17969

9.263

CARREZO SANCHEZ, Manuel; hijo de Pedro y de Francisca, natural de Murcia, de estado viudo, profesión maestro, de cincuenta y cinco años, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Félix Casanova, 8, procesado en causa número 140 de 1933, sobre corrupción de una menor; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17927

9.264

CRESPO RODRIGUEZ, Luz Divina; de profesión sus labores, soltera, de treinta y cuatro años de edad, vecina de Ávila, y cuyas demás circunstancias no constan, y María Moreno Montero, de profesión hojalatera, de estado casada, de treinta y un años de edad, vecina de Salamanca, desconociéndose las demás circunstancias, y cuyos actuales paraderos se ignoran, y como comprendidas en el número primero del artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Béjar, para recibirles indagatoria y reducirles a prisión, acordados en el sumario número 86 de 1933, sobre hurto de caballerías; apercibiéndolas de que, si no comparecen, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

17931

9.265

ESCARIBA RUIZ, Juan; que también ha usado los apellidos y nombres de Andrés Pérez González, Andrés Pérez López y Rafael Pérez López; de veintinueve años, soltero, ebanista, hijo de José e Isabel, natural de Calasparra y vecino del mismo; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que se le tiene decretada en expediente sobre aplicación al mismo de la ley de Vagos y Maleantes, que se instruye en dicho Juzgado con el número 2 de 1933; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

17983

9.266

FERNANDEZ PEREZ, Vicente; Juan Urdangarin Iraitorza, Vicente Domínguez Rodríguez, Pedro Sinisterra, Antonio Domínguez Rodríguez, Ramón Peña Lagos, Francisco Mayo Mayo y Juan Alcorta Goicoechea, en ignorado paradero; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarles el auto de procesamiento y libertad provisional en causa por desobediencia, número 1.336 de 1932, contra los arriba citados.

17971

9.267

FERNANDEZ VIZCAY, Miguel; Angel Madinaveitia Ugarte y Antonio Lopez Sanchez, de diez y ocho, veintidós y diez y ocho años de edad, soltero, del comercio, albañil y zapatero, vecinos de Viscarret, Navarra; Vitoria, Alava, y Rentería, Guipúzcoa, respectivamente, cuyo actual paradero se ignora; comparecerán, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Cervera, a fin de constituirse en prisión en méritos de la causa número 50 de 1933, sobre amenazas y estafa, en la que están procesados; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

17937

9.268

FERRAN ROSELL, Magín; hijo de Magín y de María, natural de Espugues de Francoli (Tarragona), de estado casado, profesión chófer, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Rodriguez, número 5, bajos, procesado en causa número 701 de 1933, sobre lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17928

9.269

FUENTE, Marcos de la; de veintiséis años de edad, pelo rizoso, viste traje claro, con zapatos de color, con residencia últimamente en esta ciudad, calle de Ramón Alvarez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora a ser indagado en el sumario 87-1933, por estafa, en que ha sido procesado y acordada su prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

17984

9.270

GALAN Y GONZALO, Salvador Ramón; conocido por Ramón Gonzalo Salvador, natural de Madrid, de estado casado, de profesión comerciante, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por estafa, en causa número 670 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante esta Cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

17933

9.271

GARCIA RUIZ, Antonio; natural de Logroño, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en Logroño, calle de San Juan, número 4, procesado en causa número 7.2 de 1931, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en

las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

17982

9.272

GIL ARCHELA, Miguel; natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión jornalero, de diecinueve años de edad, hijo de Pascual y de María, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Ribot, número 14, procesado en causa número 712 de 1931, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

17983

9.273

GOMEZ, Juan; cuyo segundo apellido, circunstancias, señas personales y actual paradero se desconoce, procesado, por estafa, sumario número 196 de 1933; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Mérida, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la de este partido.

17952

9.274

GONZALEZ MARTINEZ, José; de estado soltero, de profesión jornalero, de unos veinte años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Mayor del Clot, número 42, primero segunda, procesado en causa número 489 de 1933, sobre rapto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17930

9.275

HEREDIA JIMENEZ, José; de cincuenta y ocho años, de estado soltero, canastero, domiciliado últimamente en esta ciudad, hijo de Juan y Rita, natural de La Línea, vecino de San Roque, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 416 de 1932; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17965

9.276

LAZARO TORRES, Manuel; natural de Barcelona, de estado casado, profesión repartidor de Telégrafos, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y Filomena, domiciliado últimamente en Hospitalet, procesado por malversación en causa instruida en este Juzgado, con el número 220 de 1929; comparecerá, en término de seis días, ante este propio Juzgado de San

Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificárselle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17961

9.277

LOPAZO PEREZ, Francisco; de cuarenta y seis años, soltero, natural de La Coruña, alto, delgado, moreno, procesado en causa por hurto, número 633 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de Córdoba; apercibido, en caso contrario, de ser declarado rebelde.

17939

9.278

MANZANARES RIEGO, Higinia; natural de Gijón, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y cuatro años, domiciliada últimamente en San Sebastián, calle San Francisco, 8; procesada por el delito de estafa, en causa número 45 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián, al objeto de ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

17974

9.279

MARTINEZ BARONA, Emilio; cuyas demás circunstancias se ignoran, vice-secretario que fué del Sindicato de Arte de Hierro El Yunquie, de Baracaldo, y domiciliado últimamente en dicha antiglesia, en travesía de Laseserre, número 19, tercero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Bilbao, con el fin de notificarle y llevar a cabo su prisión, acordada por auto de esta fecha, dictado en sumario que se instruye con el número 229 de 1933, por depósito de armas y Asociación ilícita; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

17932

9.280

MIRALLES COMES, Ramón; de cuarenta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, albañil, natural y vecino de Claravalls (Lérida), cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Tribunal de la Audiencia provincial de Lérida, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa números 6-63 de 1933, sobre hurto, en la que está procesado; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

17936

9.281

MORENO TELLO, Miguel; natural de Utiel, de estado casado, de profesión jornalero, de cincuenta y un años de edad, hijo de Mariato y de Ildefonsa, domiciliado últimamente en Valencia, barrio de Canalejas, número 9, bajo; procesado en causa número 12 de 1932, por el delito de lesiones, se-

guida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de treinta días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel es de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

17931

9.282

PACHECO MORA, Ernesto; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, domiciliado últimamente en San Sebastián, Salud, 4; procesado por expediente ley de Vagos número 9 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebelde.

17932

9.283

PALAZON CASCALES, Salvador; cuya actual paradero se ignora, que tuvo últimamente su domicilio en el pueblo de Villora, de este partido, en donde tenía un establecimiento mercantil, natural de Fortuna (Murcia), y cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá en este Juzgado de instrucción de Cañete, en el término de diez días, para notificárle el auto de procesamiento y prisión dictado contra él mismo en el sumario que sobre alzamiento se le instruye con los números 605-69 del corriente año, recibírle indagatoria, ser reducido a prisión y practicar las demás diligencias que proceda; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

17934

9.284

PEKEZ SANCHEZ, Pedro; de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y de Agustina, soltero, natural de Pizarra de Salvatierra, partido de Alba de Tormes (Salamanca), corredor, con instrucción, domiciliado últimamente en la calle Mendizábal, número 19, de esta villa, procesado en causa, por estafa, seguida con el número 491 de 1929, por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, hoy número 17, de Madrid, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragó; comparecerá dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de declararse rebelde.

17935

9.285

MOLOS MERA, José Pablo Miguel; hijo de José y de Consuelo, natural de Barcelona, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño.

17947

9.286

POZO MARUEZ, Diego; natural de El Bosque, de estado soltero, profesión del campo, de dieciocho años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, cuyo último domicilio fué en Jerez de la Frontera, en la Barca de la Florida, procesado, por hurto, en causa número 22 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17944

9.287

PRIETO ROMAN, Sebastián; de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Felipe y de Aurora, tipógrafo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número 453 de 1933, por el delito de robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17957

9.288

ROMARIZ CREO, Juan; natural de Jerez, de estado casado, de profesión panadero, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de Antonia, cuyo último domicilio fué en Jerez, en Doctor Lillo, número 10, procesado, por estafa, en causa número 93 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17945

9.289

BRIGADAS, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Joaquín Costa, 43, tercero primera, de Barcelona, procesado en causa número 529 de 1933, por el delito de escándalo público, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

17926

9.290

RUSILLO MERLO, Bernabé; cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Bailén, procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Andújar, para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Sumario número 376 de 1933.

17921

9.291

SANCHEZ CARRETERO, Eduardo; de veintisiete años de edad, hijo de Eduardo e Isabel, soltero, jornalero, natural de Chanca, provincia de Almería, vecino de esta capital, que ha

vivido en uno de los chozos del cañón de Chinales; procesado en este Juzgado en causa número 52 del corriente año, por hurto, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, sito en la calle de Góngora, sin número; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

17940

9.292

SANCHEZ MUELA, Manuel; natural de Linares, de estado soltero, de profesión camarero, de dieciocho años de edad, hijo de Nicolás y de Josefa, domiciliado últimamente en Linares, calle de Joaquín Costa, 39, principal; procesado en causa número 377 de 1932, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel es de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

17950

9.293

SOTERAS GALCERAN, Juan; natural de Martorell, de estado casado, profesión mecánico, de cuarenta años, hijo de Melitón y María Angela, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Parlamento, 12, procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

17975

9.294

TELLO MIRAVALLS, José; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión impresor, de veintisiete años, hijo de Evelio y de Ramona, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

17976

9.295

UMBERT, Iniesta; hijo de José y de Luisa, natural de Cartagena (Murcia), estado soltero, profesión zapatero, edad veintinueve años, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Panizar, 14, bajos; procesado en causa número 523 de 1933, sobre tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra él mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17929

9.293

VÁZQUEZ RÍOS, Juan; de treinta y tres años de edad, soltero, natural de San Roque, de estatura regular, algo rubio, domiciliado últimamente en Casellar, (uyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran), procesado en causa, sobre robo, número 451 de 1933; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17964

9.297

VICENTE NAVARRO, Agustín; de cuarenta años de edad, soltero, peón, hijo de Anacleto y de Juana, natural de San Sebastián, vecino que fué de esta capital, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número 330 de 1933, por el delito de escándalo público; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional, por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17958

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Elias Herrero Sanz, Abogado Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por doña Consuelo Vicent Serrano, con D. Máximo Martínez Jiménez y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1 de Noviembre de 1933.

Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 16 y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Consuelo Vicent Serrano, mayor de edad, casada, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Alfonso Correa y defendida por el Letrado D. Rafael Pardo Suárez, y de la otra, como demandado, D. Máximo Martínez Jiménez, mayor de edad, Agente comercial, representado por los estrados por su incomparecencia sobre divorcio, en cuyo procedimiento ha tenido intervención el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges Consuelo Vicent Serrano y Máximo Martínez Jiménez, con disolución del vínculo matrimonial contraído en ésta en 23 de Febrero de 1930, por la causa cuarto del artículo 2º de la ley que lo regula con todas sus consecuencias legales, y declarando culpable al demandado.

Ordenamos que el hijo de este matrimonio, Máximo Martínez Vicent, quede en poder de la madre, con los derechos al padre concedidos por el artículo 20 de la ley del Divorcio y con

obligación, por su parte, de prestarle alimentos, así como a la esposa, una vez que justifique la necesidad de percibirlos, imponiendo al mismo las costas del pleito.

Por la rebeldía del demandado, cumplíase con lo que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y una vez firme esta sentencia con lo que ordena el 69 de la ley de 2 de Marzo de 1932.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Carazony.—José Temes.—El señor Magistrado D. Miguel Torres Roldán, votó en Sala y no pudo firmar.—Miguel Carazony.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guevara.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Miguel Carazony de la Rosa, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha; de que certifico; yo el Relator Secretario. Madrid, 1 de Noviembre de 1933.—Ante mí, L. Ramón A. Valdés."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente edicto, en Madrid a 17 de Noviembre de 1933. El Oficial de Sala, Licenciado Elias Herrero.

JC—1190

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Ciriaco Diaz Ajenjo, contra doña Josefa Salgado y Aidegonde y el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Noviembre de 1933.

Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos sobre divorcio que procedentes del Juzgado de primera instancia número 14, de esta villa, sigue D. Ciriaco Diaz Ajenjo, representado por el Procurador don Gregorio Francisco Gervas, y defendido por el Letrado D. Dámaso Vélez con doña Josefa Salgado y Aidegonde, en situación de rebeldía, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal, y

Fallamos que estimando la demanda y con ella la existencia de la causa duodécima del artículo 3º de la ley de 2 de Marzo de 1932, debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio formado por D. Ciriaco Diaz Ajenjo y doña Josefa Salgado y Aidegonde y disuelto el mismo; declaramos conyuge culpable a la doña Josefa Salgado a la que imponemos las costas.

Quedan los hijos del matrimonio en poder del padre.

Cumplíase con lo prevenido en el artículo 69.

Y si no se pidiere en término de tercero día notificación personal de la sentencia, hágase por edictos y en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Medesto Domingo.—Joaquín Delgado. Aurelio Ariachó.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha de que cer-

tifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermúdez.

Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Madrid a 22 de Noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Antonio Ruiz.

JC—1191

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Victoriana Sánchez Torrecuadrada con D. Nicolás Miguel Vázquez y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia núm. 31.—En la villa de Madrid a 28 de Octubre de 1933.—Vistos los autos que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 11, de esta capital, por doña Victoriana Sánchez Torrecuadrada, mayor de edad, sin profesión especial, y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Fernando Varela de la Mora y defendida por el Letrado D. Basilio Edo contra su esposo D. Nicolás Miguel Vázquez, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Fallamos que estimando la demanda presentada por D. Fernando Varela en nombre y representación de doña Victoriana Sánchez Torrecuadrada, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular del matrimonio habido entre dicha señora y D. Nicolás Miguel Vázquez, únicamente por la causa quinta del artículo tercero de la ley de Divorcio, con expresa declaración de culpabilidad del esposo demandado, a quien se le imponen las costas de este procedimiento. Y firme que sea esta sentencia, cumplíase lo dispuesto en el artículo 69 de la mencionada ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Falco.—Francisco Zurbano. Manuel Pedregal.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Pedregal, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente edicto en Madrid a 18 de Noviembre de 1933.—El Oficial de Sala Francisco Cadenas.

JC—1192

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

Don Enrique Cován Frera, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado.

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro Camino, se tramitan

mos autos de divorcio, seguidos por D. Emilio Pijoán Mas con doña Rosa Anter Agell y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 29.—En Madrid a 7 de Noviembre de 1933. Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia núm. 10, de los de esta capital, antes del distrito de la Universidad, por D. Emilio Pijoán Mas, jornalero, de esa vecindad, representado por el Procurador D. José Romeiro Leroux, y defendido por el Letrado D. Antonio Montero Vallejo, con doña Rosa Anter Agell, sin profesión, vecina de Tarrasa, declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos declarar y declararemos haber lugar a la demanda, y en su consecuencia, que debemos declarar y declararemos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por D. Emilio Pijoán Mas con doña Rosa Anter Agell en 25 de Julio de 1926, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, si bien doña Rosa Anter sólo podrá contraerlo transcurrido que sea un año desde la firmeza de la presente sentencia, por reputarla como la reputamos cónyuge culpable, e inocente al demandante, con expresa imposición de los costos a la demandada. Queden los hijos del matrimonio, D. Fernando y D. José Pijoán Anter, en poder de su padre, conservando su madre el derecho de comunicar con ellos y visitarlos en la forma que se determine en ejecución de sentencia. Luego que sea firme esta sentencia, comuníquese al Registro civil donde conste la inscripción del matrimonio y a los Registros civiles en que radiquen las inscripciones de los nacimientos de los litigantes. Notifíquese la presente sentencia, en cuanto al rebelde, en los estrados del Tribunal y mediante edictos con su encabezamiento y parte dispositiva, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el *Diario Oficial de Avisos*, de no solicitar el demandante se notifique personalmente a la demandada. Y firme que sea esta sentencia, remitáse los autos al Juez instructor por medio de certificación y carta orden para que se lleve a efecto lo resuelto.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Merino y Horodinsky.—Mariano Rodrigo.—El Magistrado suplente don Manuel del Valle votó en Sala y no pudo firmar.—Luis Merino.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo Sr. D. Luis Merino y Horodinsky, Presidente de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Peniente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública, en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.—Augusto Caro."

Y para que conste, y el cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere a D. Ricardo Galván O'Shea, extiendo la

presente, que firmo en Madrid a 16 de Noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Cován.

JC—1183

JUEGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se señalará, propiedad del vecino de Madrid, don Nicolás Jiménez Pan.

Y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 273 del año 1933, instruyo, por el delito de desaparición de caballerías.

Señas.

Yegua cerrada, castaña obscura, calzada de una pata, lucera, con un número en los costillares, sin constar en qué lado lo tiene.

Mulo de tres años, cerrado, pelo negro y braseado claro, y el hocico claro; asegurados, sin constar hierro ni Compañía.

Dada en Antequera a 16 de Noviembre de 1933.—El Juez de instrucción, Juan Antonio Cabezas Romero.—El Secretario, Manuel Pérez.

JO—17922

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de un carnero con los cuernos cortados; veinte ovejas: una, orejiana; otra, con una oreja rajada, y las restantes, puesta, en la oreja derecha, y quince borregos pequeños, de cría, sin señales, todas blancas; propias del vecino de Priego, D. Andrés Galisteo Pérez, robadas la noche del 9 al 10 del actual, del cortijo Asomadas, término municipal de Luque; poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 147 del año actual.

Dado en Baena a 15 de Noviembre de 1933.—El Juez, Bernabé Andrés Jiménez.—El Secretario (ilegible).

JO—17923

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de siete sacos, conteniendo

760 kilos de alubias, de la partida, en pequeña velocidad, número 147, de Málaga, substraidas del vagón G. 2.294 existente en la Estación ferrea de esta ciudad; hecho ocurrido el día 10 del actual; poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 148 del año actual.

Dado en Baena a 15 de Noviembre de 1933.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario (ilegible).

JO—17924

BAEZA

Don Juan López García, Juez de instrucción accidental del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se dirá, robado, en la noche del día 15 del actual, en el domicilio de D. Lucas Fernández, en la calle Matilla, de esta ciudad; teniendo necesidad para efectuarlo de violentar una caja de caudales que había en un armario, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, interesó de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes; sumario número 186 de 1933.

Señas.

50 pesetas en plata.

Dado en Baeza a 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).—El Juez, Juan López García.

JO—17925

CARMONA

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama al vecino de Madrid, en Ríos Rosas, 31, Juan Manuel Moreno; al chófer que condujera el autocamión MA. 44.673 y los que le acompañaran el 7 de Octubre pasado, para que, dentro de quinto día hábil, y a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en Santa María de Gracia, 2, para recibirlas declaración en sumario por daños, número 261 de 1933; bajo apercibimiento de parártelas el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Carmona a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Lara.—El Juez, Bonifacio Estrada.

JO—17925

CHUITA

Don Francisco Bocanegra y Villalba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Leónor Millán Núñez, que vive su domicilio en el Tejar de Ingeniero, barraca sin número, de esta ciudad, para que comparezca ante es-

le Juzgado con el fin de que haga efectiva la multa de 41,80 pesetas que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz, número 111 de 1933, que le fué aprehendido por fuerzas de Carabineros el dia 21 de Abril último, en el sitio Pueras del Cristo, de esta ciudad, y en cuyo caso cumplía el arresto de ocho días, como substitutorios de dicha multa; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Rodríguez.—El Juez, Francisco Bocanegra.
JO—17938

ENGUERA

Don Conrado Pérez-Pedrero y Palau, Juez de primera instancia de Enguera.

Hago saber: Que está vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Montesa, correspondiente a este partido, la cual ha de proveerse por concurso libre entre quienes posean el título de aptitud para desempeñar el cargo de Secretario de Juzgado municipal.

Lo cual anuncio para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta corvocatoria en la GACETA DE MADRID, remitan los concurrentes sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, acompañando los documentos indicados en el artículo 25 del decreto del Ministerio de Justicia, fecha 9 de los corrientes, sobre formación del Cuerpo de Secretarios de Juzgado municipal.

Enguera a 16 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Francisco Alberola.—El Juez, Conrado Pérez-Pedrero.

JO—17942

GRAZALEMA

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de instrucción del partido de Grazalema.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Miguel Rincón Barca (a) "El Argolla", Jerónimo Pérez Guerrero (a) "Hijo de la Pepilla", José Román Cárdenas (a) "Chimenea" y Salvador Barroso Romero (a) "Romerito"; todos vecinos de esta villa, que se cree que se encuentran: el primero y último, en Montecorto, término municipal de Ronda; el segundo, en Arroyo Molino, término de Zahara, y el tercero, en Montenil, también a ambos, con su familia, para que, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente, en la "GACETA DE MADRID", comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Galán y García Hernández, número 21, con objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado contra los mismos, con fecha de ayer, en el sumario número 96 del año actual, por amenazas, lesiones y coacciones para secundar la huelga, que se tramita en este Juzgado; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a

todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados y los pongan a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa, por tenerlo así acordado por auto fechado ayer, dictado en mencionado sumario.

Dado en Grazalema a 16 de Noviembre de 1933.—El Juez, Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel García.

JO—17943

LLERENA

Don José Muñoz Córmez-Padín, accidental, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, substraído el día 21 de Octubre último de la finca Fuente Abad, del término de Villagarcía, perteneciente a D. José Blanco Morales, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 315 de 1933 instruyo por el delito de hurto.

Señas de la caballería.

Un mulo negro, cerrado, alzada de marca, con un hierro particular en forma de cuadrado en el jamón izquierdo, asegurado en la Compañía Fénix Agrícola, letra B, número 2, en la nalga izquierda.

Llerena a 16 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Linares.—El Juez, José Muñoz Gómez.

JO—17948

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Gil Bel Mesonada, de treinta y seis años de edad, hijo de Emeterio y de Concepción, natural de Utebo, provincia de Zaragoza, vecino de Madrid, soltero, periodista, domiciliado en calle de Amnistía, número 3, principal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Casalíos, con objeto de notificarse el auto de prisión y llevarla a efecto, que ha sido dictado con fecha 25 de Octubre último por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, en sumario seguido por provocación a la rebelión, con el número 21 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color de rostro bueno, y en el caso de ser ha-

bido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés García.—El Juez, Ignacio Infante.

JO—17949

MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el número 166 de 1933, sobre muerte, hecho ocurrido en la mañana del día 26 del pasado Octubre, en el término municipal de Benalmádena, barriada del Arroyo de la Miel y sitio denominado la Fabriquilla, cuyo interfecto parece ser se llamaba Francisco Ramírez Bandera, representando tener de unos sesenta y cinco a setenta años de edad, color trigueño, ojos negros, boca regular, cabellos blancos, calvo, barba larga blanca, como de no afeitarse; vistiendo pantalón de tela color ceniza, chaqueta negra, camisa, lista, con corbata negra y alpargatas; cuyo individuo, según prece, era de Málaga, denotando tener perturbadas sus facultades mentales, alimentándose de caracoles y hierbas.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, citándose por él a sus familiares para que, en el término de diez días de aparecer el presente inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerles al propio tiempo, a sus más próximos parientes, el procedimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Marbella a 16 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Cerviño.—El Juez, Mariano Gómez.

JO—17951

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio necesario de acreedores de D. Pedro José Salinas Pato, promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. José Sánchez Moreno, a nombre de D. Leopoldo de Castro Sardina, he acordado en providencia de esta fecha señalar el día 21 de Diciembre próximo venidero, a las diez y seis horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, para proceder al nombramiento de Síndico; citándose a los expresados acreedores para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de su crédito, convocándoles para la expresada Junta y haciéndoles saber que para la presentación de estos títulos se atengán a lo prevenido en el artículo 1.200 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; apercibiendo a todos ellos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Badajoz, 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

JC—1189